MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS "CENAC INGENIEROS"

Noviembre de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.368-MC-CENACBARR-2023 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING)

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING)**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

La CENAC DE INGENIEROS como adquisiciones previas ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso en las cuales se puede evidenciar las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DISEÑO, ADECUACION,INSTALACION, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS HABITACIONES Y EL CASINO DE OFICIALES DE LA ESING	LICITACION PUBLICA	1.309.000.000,00	216-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022
CONTRATAR EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE LA BASE MILITAR DE ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑOS, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITO DE INTENDENCIA Y ARMAMANETO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS, A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXION;	LICITACION PUBLICA	3.374.409.018,55	163-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022
SANEAMIENTO GUARDIA CONTRATAR: GRUPO I: ITEM I: LA CONSTRUCCION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL CON LAS RESPECTIVAS REDES DE DISTRIBUCION UBICADO EN TARAPACA-AMAZONAS - BILOC 50-BR26. ITEM I: LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LOCALIZADO EN LA BASE MILITAR DE TARAPACA-AMAZONAS, PUERTO ARICA BILAC 50-BR26. ITEM II1: LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA DE ACCESO CCOES UBICADA EN EL CANTÓN NORTE BOGOTA D.C. ITEM IV: LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA DE ACCESO BR30 LOCALIZADA EN LA TRIGÉSIMA BRIGADA DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	LICITACION PUBLICA	2.441.551.697,52	170-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022
CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DISEÑO, CONSTRUCCION Y ADECUACION AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DE LA SECCION BASE DE DATOS DIRECCION DE PERSONAL	LICITACION PUBLICA	1.252.263.158,00	187-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022
FRENTE 1 – LA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE LA ESDEGUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU DESARROLLO QUE SERÁ UBICADO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO CANTON NORTE	LICITACION PUBLICA	9.660.098.456,87	292-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021
CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL Y LA IMPLANTACION DE SISTEMAS MODULARES A LAS DIFERENTES UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL.	LICITACION PUBLICA	5.753.009.336,12	191-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021
FRENTE 1 – LA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE LA ESDEGUE FRENTE II – CONSTRUCCIÓN AULAS ESCUELA DE INFANTERÍA ESINF EN EL CANTÓN FRENTE III – CONSTRUCCION DEL COMANDO PARA LA FUTAM	LICITACION PUBLICA	GRUPO I: 9.660.098.456,87 GRUPO II: 12.590.302.614,26 GRUPO III: 5.327.029.160,61	GRUPO I: 292-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021 GRUPO II: 293-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021

		TOTAL27.577.430.231,74	GRUPO III: 294-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021
FRENTE I: CONSTRUCCIÓN DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA DE DOS PISOS PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES No.2 UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA	LICITACION PUBLICA	4.509.114.886,32	170-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021
LA CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO Y CERRAMIENTO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL	LICITACION PUBLICA	10.845.226.671,41	250-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COMANDO CONJUNTO N° 4 EN YOPAL CASANARE Y ADECUACIÓN DE HANGARES PARA TALLER MECÁNICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS LAVIII 8X8 EN BUENAVISTA GUAJIRA	LICITACION PUBLICA	3.942.919.564,36	362-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL	LICITACION PUBLICA	GRUPO I: 2.876.391.930,74 GRUPO II: 991.472.252,21 GRUPO III: 3.853.644.817,61 GRUPO IV: 2.917.664.525,38 TOTAL10.845.226.671,41	GRUPO I: 252-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 GRUPO II: 249-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 GRUPO III: 250-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 GRUPO IV: 251-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que son varias las entidades que han celebrado contratos con objetos similares a los del presente proceso como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCION				
ENTIDAD	**OBJETO DEL CONTRATO**	**MODALIDAD SELECCIÓN**	**CONTRATISTA**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	CONSTRUCCION ALOJAMIENTOS MILITARES	Selección abreviada menor cuantía	CONSTRUCCIONES AL DIA	1.554.740.000
GOBERNACION DE CASANARE	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AEREAS CONJUNTO E INTERANGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR	Licitación pública (Obra pública)	CONSORCIO COMANDO AEREO YOPAL	1.273.984.400,00
ALCALDIA DISTRITO TURISTICO CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOLIVAR - SEDE	Licitación pública (Obra pública)	CONSORCIO DISTRITO G&G	1.751.937.662,00

	EDIFICIO SEDE FICALÍAS CARTAGENA			
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	CONSTRUCCION A TODO COSTO DE ÁREAS COMUNES PARA LAS VIVIENDAS DEL INSTITUTO DE CASAS FICALES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL	Licitación pública (Obra pública)	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	1.023.985.055,45
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURALES	Licitación pública (Obra pública)	A.G.E. INGENIERIA S.A.S Y CONSORCIO OA 2021	7.996.766.100,00
GOBERNACION DE CALDAS	OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA: CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO PUNTOS CRÍTICOS	Licitación pública (Obra pública	CIENAGA GA	8.542.684.929,00

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación de la Necesidad.

COING

El edificio del Comando de Ingenieros Militares está compuesto de cuatro (4) pisos incluidos el sótano, se encuentra ubicado dentro del complejo Cantón Caldas, actualmente requiere contratar el servicio de MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, del mismo para que de esta manera se pueda garantizar la conservación física, funcional y contribuir a la mejora de las instalaciones que encamina a mantener en perfecto estado las instalaciones; permitiendo mejorar el uso de los recursos y mayor efectividad de los mismos, logrando el cumplimiento de las funciones del personal militar como el personal civil que labora en las instalaciones del Comando de Ingenieros.

De esta manera se requiere contratar el servicio de mantenimiento incluido materiales, mano de obra e instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones del Edificio del Comando de Ingenieros para intervenir en la limpieza de los tanques de almacenamiento de agua cruda incluyendo desinfección, impermeabilización de cubiertas, también se solicita el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la grifería de los lavamanos de los baños que presentan fallas y averías, la instalación de luminarias (paneles led) para garantizar la correcta visibilidad en todas las áreas de edificio, en el parqueadero se requiere efectuar la pintura de las líneas de demarcación en el concreto, esto en aras de mejorar la presentación del mismo a lo largo del tiempo y garantizando también la seguridad y bienestar para los funcionarios, visitantes y demás personal que visita a diario las instalaciones del Comando de Ingenieros.

Por lo antes mencionado la Central Administrativa y Contable Regional INGENIEROS, de acuerdo con las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas

adelantará el proceso administrativo para la contratación y ejecución del proceso de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING)** de acuerdo con requerimientos descritos

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	COING	$113.776.840,00
TOTAL				**$113.776.840,00**

3.1.2 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-005-004					SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	54129	LIMPIEZA DE TANQUE EXISTENTE ÁCIDO MURÍATICO	M2	0	66	66	72102900	NO APLICA	NO APLICA
2	54129	MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESIÓN, JABÓN NEUTRO Y DESINFECCIÓN CON CLORO)	UND	0	1	1	72102900	NO APLICA	<
3	54129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm. Potencia 40 w. Temperatura de color 4000k led lumen 3431 (+-10%), ángulo 110 voltaje 120/277 VAC, FP >0.95, horas de vida útil 50.000 horas, incluye accesorios de funcionamiento y conexión	UND	0	20	20	72102900	NO APLICA	NO APLICA

4	54129	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 CON PENDIENTES (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	M2	0	750	750	72102900	NO APLICA	NO APLICA
5	54129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO DE SEGURIDAD, griferia para Lavamamos de Empotrar Push Pico Seguridad	UND	0	18	18	72102900	NO APLICA	NO APLICA
6	54129	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE 2 MANOS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN CONCRETO. - Colores según diseño	M	0	100	100	72102900	NO APLICA	NO APLICA
7	54129	LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROFUGO PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROLAVADORA Y SOLUCIÓN JABONOSA O SIMILAR. INCLUYE RESANES DE JUNTAS, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	M2	0	66	66	72102900	NO APLICA	NO APLICA

3.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

NORMATIVIDAD GENERALES:

• REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 02413 DE 1979, EMANADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA.
• RESOLUCIÓN 1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.
• NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500
- REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN
Respecto al sistema eléctrico, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- vigente, además dará cumplimiento en lo que a este tipo de edificaciones se refiere a los

siete (7) primeros capítulos del Código Eléctrico Colombiano norma ICONTEC NTC2050 vigente, además dará cumplimiento al Reglamento de Redes de Distribución adoptado por la Empresa de Distribución de Energía Local.

Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.

Demás NORMAS VIGENTES aplicables a la naturaleza de las actividades de mantenimiento y adecuación a realizar.

INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista se obliga a mantener indemne al Comando de Ingenieros del Ejercito Nacional por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.
REUNIÓN DE **PRE-INICIO**	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre-inicio la cual será coordinada por parte del supervisor y dar ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISIÓN). En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo componen), y serán resueltas por parte del Comando de Ingenieros del Ejército.
EQUIPO DISPONIBLE	El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución de las obras, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar según su cronograma de ejecución, en el caso de los trabajos a realizar en alturas deben contar los equipos con los certificados respectivos.
CONTROL DE CALIDAD	El Comando de Ingenieros del Ejército directamente o por intermedio del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y/o herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso. Se exigirá siempre el mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para las actividades a desarrollar.
IMPACTO AMBIENTAL	El proponente se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas. ü Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas. ü Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS Y TRABAJADORES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	El proponente se compromete a asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. El proponente debe anexar listado de personal para el ingreso de las instalaciones 48 horas antes al supervisor de contrato, la información requerida es: Nombre completo, numero de cedula para autorización de personal. Y para vehículo Numero de placa, nombre de conductor, marca, modelo y color.
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias: ✓ Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del

	proyecto se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectabas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción. ✓ El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proyecto, así mismo es responsable de que los trabajadores que realicen trabajos en alturas cuenten con el curso de alturas actualizado, garantizando que los sistemas y equipos de protección contra caídas cumplan las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regulan, además deben asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caída en alturas, exista acompañamiento permanente de un coordinador de trabajo en alturas que esté en la capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario; y demás requerimientos según la resolución 1409 de 2012. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumplirá con lo establecido en el Decreto 614 de 1984 que determina las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en Colombia; igualmente, atenderá lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud de Colombia, mediante la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores en el país; también dará cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, por la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo; adicionalmente, cumplirá con lo establecido en la Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, que establece el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción; el decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, Resolución 90708 de 2013 Por el cual se expide el nuevo reglamento Técnico de instalaciones – RETIE, resolución 0312 de 2019 por el cuál se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Observará además todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecuta el contrato relativas a salud ocupacional, seguridad indu strial y prevención de accidentes.
DOTACION DE PERSONAL	Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con protectores de ruido, caretas y cinturones de seguridad Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso.
SEGURIDAD SOCIAL	El contratista se compromete a realizar los pagos relacionados con la seguridad social del personal que se encuentre bajo la modalidad de contrato laboral; por otro lado, en el caso de que la contratación del personal se realice mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, el contratista tendrá la obligación de verificar la afiliación y el pago de los respectivos aportes en parafiscales del personal contratado bajo dicha modalidad. Si la actividad es del nivel riesgo IV ó V el contratista es quien deberá pagar el aporte a la ARL. NOTA: No existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Ingenieros del Ejército y el personal que desarrollará el mantenimiento del presente proceso.
RIESGOS PROFESIONALES	El contratista se compromete a realizar la afiliación y cotizar para sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad profesional de acuerdo con la clase de riegos en que se le clasifique teniendo en cuenta que se encuentre bajo la modalidad de contrato laboral, en el caso de que la contratación del personal se realice mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, el contratista deberá verificar la afiliación de la misma

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE ADECUACION DE LAS INSTALACIONES, CON LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA SOLICITADA, ASÍ: Un Residente de Obra: Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo Años (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional Adicionalmente el Ingeniero Residente propuesto debe demostrar una experiencia específica de mínimo dos certificaciones como residente de obra en contratos de ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y/O NO RESIDENCIALES, La permanencia mínima del Ingeniero Residente en el sitio a intervenir será del 100% para la ejecución del objeto del contrato y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, y cuando el supervisor del contrato lo requiera. Un Maestro de Obra: Deberá ser un Maestro de Obra, con experiencia general de mínimo Años (5) años, debidamente certificada. Adicionalmente el Maestro de Obra propuesto debe demostrar una experiencia especifica de mínimo dos certificaciones como Maestro de Obra en contratos de ADECUACION Y/O CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y/O NO RESIDENCIALES. La permanencia mínima del Maestro de Obra en el sitio a intervenir será del 100% para la ejecución del contrato, y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, y cuando el supervisor del contrato lo requiera. Documentos soporte: • Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. • Presentar copia del documento de identidad. • Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente. • Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. • Certificado de inscripción en el COPNIA vigente de acuerdo a la ley 842 de 2003. Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica Nota: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. EL PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO. Tales como: Asesores seguridad industrial y salud ocupacional, ambiental, gestión de calidad, entre otros; los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités Semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso del mantenimiento y adecuación
CRONOGRAMA DE OBRA	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA el cronograma de ejecución de las actividades objeto del presente proceso el cual NO debe superar el plazo de ejecución del mismo, Se presentará al supervisor un plan detallado de trabajo de acuerdo al alcance del presente estudio; que permitirá conocer con anticipación, las áreas de intervención, función del cronograma de ejecución y las duraciones de cada actividad, dentro de los Cinco días siguientes hábiles a la suscripción del acta de inicio del mantenimiento.
ACTA VECINDAD	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA Certificación de que el personal cuenta con Curso de altura vigente el personal de obreros, todos los elementos para trabajos en alturas
CERTIFICACIONES Y/O CARNET	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA Certificación de que el personal cuenta con Curso de altura vigente el personal de obreros, todos los elementos para trabajos en alturas

2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNSPSC (CCE)
1	LIMPIEZA DE TANQUE EXISTENTE ÁCIDO MURÍATICO	72102900
2	MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESIÓN, JABÓN NEUTRO Y DESINFECCIÓN CON CLORO)	72102900
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm. Potencia 40 w. Temperatura de color 4000k led lumen 3431 (+-10%), ángulo 110 voltaje 120/277 VAC, FP >0.95, horas de vida útil 50.000 horas, incluye accesorios de funcionamiento y conexión	72102900
4	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 CON PENDIENTES (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	72102900
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO DE SEGURIDAD, griferia para Lavamamos de Empotrar Push Pico Seguridad	72102900
6	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE 2 MANOS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN CONCRETO. - Colores según diseño	72102900
7	LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROFUGO PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROLAVADORA Y SOLUCIÓN JABONOSA O SIMILAR. INCLUYE RESANES DE JUNTAS, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	72102900

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales:

a) Aspectos Generales del mercado;

b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio del mercado.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para los **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING"**

2.1.1. ASPECTOS GENERALES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL INGENIEROS** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para los **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING"**

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

ASPECTOS ECONOMICOS

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL INGENIEROS** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal así:

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; Esta necesidad se requiere en las distintas unidades militares, entidades estatales o privadas que cuentan maquinaria industrial. Los bienes de repuestos y mantenimiento de equipo fijo ingenieros requeridos para el proceso, legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía según el comercializador del bien y la prestación del servicio.

ESTRUCTURA DEL SECTOR

Estado actual de la construcción de edificaciones en Colombia Con el fin de analizar el desarrollo del sector relacionado con el objeto del proceso, se tomará como marco de referencia el estado actual del sector de la construcción en Colombia, ya que el objeto se centra en este tipo de actividades.

La Actividad de construcción está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Se consulta el Boletín técnico – Indicadores económicos alrededor de la construcción IEAC – Julio- Noviembre de 2022, con corte 07 de diciembre de 2022, publicado por el DANE en la misma fecha, el cual presenta información de 14 investigaciones, categorizada en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales. Y consolida, a través de una metodología general, los principales resultados de las investigaciones que produce el DANE en lo relacionado con el

sector construcción.

AGENTES QUE INTERVIENEN:

Agentes regulatorios: El “Consejo Nacional de Contratación” (CNC) será el órgano del Gobierno Nacional encargado de la formulación de una política pública integral en materia de contratación pública. El CNC estará integrado por los ministros de Desarrollo, Hacienda, Transporte, Comercio, Minas y energía, Comunicaciones y el Director General de Planeación, cuatro técnicos especializados nombrados por el Gobierno Nacional. El Consejo a su vez, contará con comités sectoriales integrados, como mínimo, por los ministros del área y por aquellos funcionarios que, por su especialidad, se requieran. Como mínimo habrá cuatro comités para los siguientes temas:(a) Defensa y Seguridad Nacional (b) Obras, infraestructura, minas y transporte; (c) Informática, Telemática y Comunicaciones y, (d) Asuntos sociales (salud, educación y vivienda). El Departamento Administrativo Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica tanto del “Consejo Nacional de Contratación” –CNC- como de los comités sectoriales y tendrá como función adicional, la de dirimir conflictos de competencia de los comités sectoriales. En cuanto a la regulación en contratación del Ejercito Nacional, la Oficina de Control Interno Ejercito, Jefatura Financiera y Presupuestal y Unidades Centralizadas garantiza la aplicación de la normatividad vigente. Por su parte, la Dirección de Presupuesto se encarga de la administración de documentos presupuestales.

- **Agentes prestadores**: Corresponde a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto que cumplen con los requisitos solicitados por las autoridades competentes para cubrir las necesidades planteadas.

- **Agentes beneficiarios**: Son todas las personas del territorio nacional de acuerdo al alcance del proceso de contratación, que hacen uso de manera directa o indirecta de los servicios y/o productos a adquirir. En este caso específico, la población corresponde a los usuarios, beneficiarios, contratistas y demás que tengan vínculo con las Fuerzas Militares de Colombia en relación con el objeto de contratación.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Producto Interno Bruto (PIB):

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

CONSTRUCCION

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo

periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

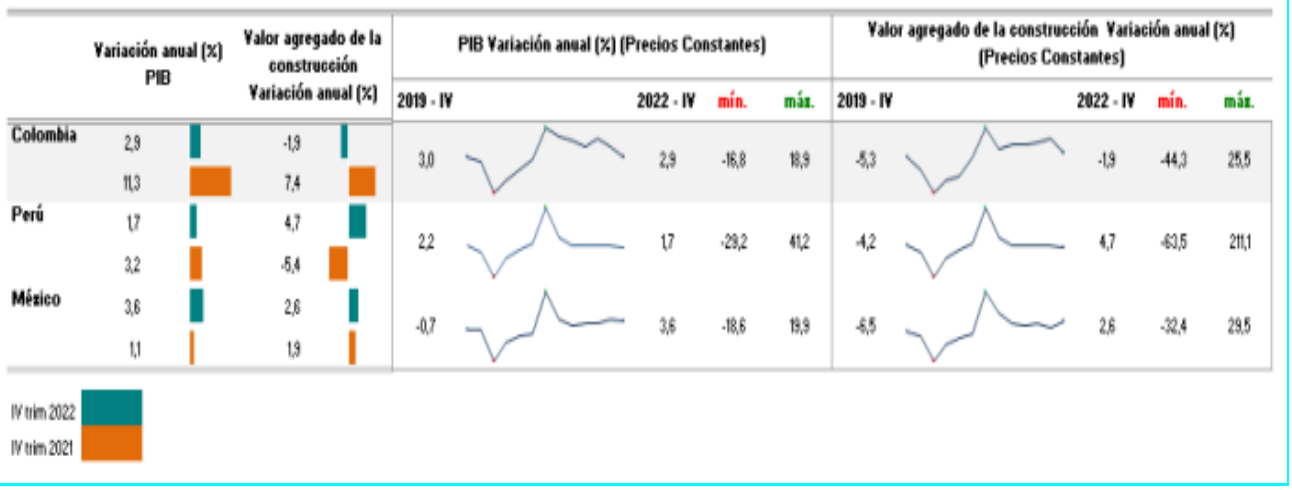
Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	-0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,6	-0,6
Construcción	**-3,1**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

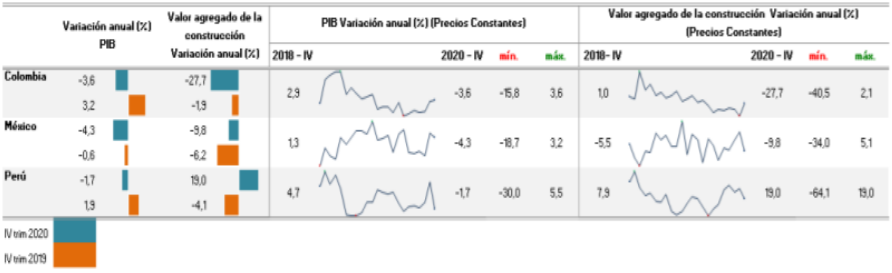
Gráfico. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de

para el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Colombia y Perú que presentaron un crecimiento del 2,9% y 1,7% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para México (2,6%) y para Perú (4,7%); y un decrecimiento para Colombia de 1,9%.



Latinoamérica2 Variación anual - 2019 (II trimestre) – 2022pr (IV trimestre)

PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica2 Variación anual



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú).

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

	Período			Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)[3]	Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
MACROECONÓMICOS					
PIB total[β] (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	IV trim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	IV trim. 2022
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	IV trim. 2022
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	IV trim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	IV trim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	56,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,6	Ene de 2023
Área causada[λ] (variación anual %)	1,3	9,6	17,7	NA	IV trim. 2022
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	IV trim. 2022
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	IV trim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[∞,*] (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	IV trim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-5,4	IV trim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-9,1	IV trim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-30,1	IV trim. 2022
Saldo de capital total[∞] (variación anual %)	8,2	10,5	13,2	27,4	IV trim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	IV trim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	IV trim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	10,6	IV trim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	8,8	1,9	NA	IV trim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,98	13,13	-0,08	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)3	
Indicador de producción de obras civiles∞ (variación anual%)	-4,1	4,6	10,6	-25,0	IV trim. 2022
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	-12,8	-3,72	1,4	NA	IV trim. 2022
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	14,9	NA	-4,8	NA	Dic de 2022

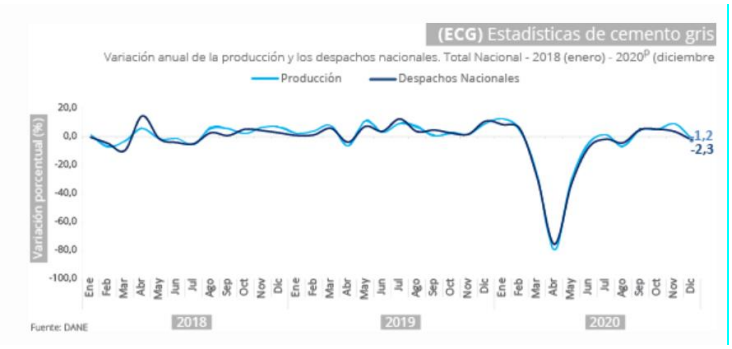
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

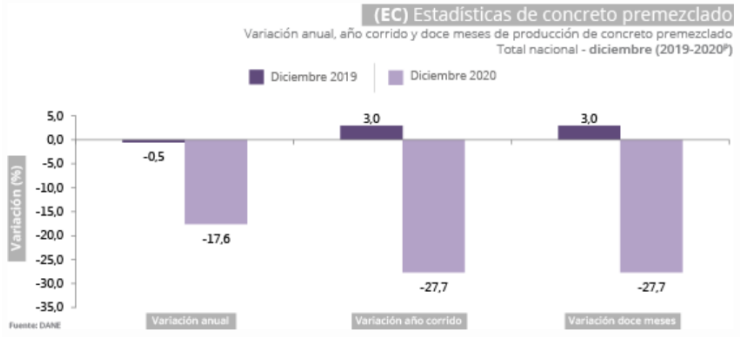
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_IEAC_IVtrim22.

ANALISIS DE LOS INSUMOS BASICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCION

entre enero y agosto de 2022 el comportamiento positivo de los despachos se debió principalmente al aumento de 23,6% en la comercialización, mientras que en agosto los despachos se incrementaron debido a las variaciones positivas que registraron los canales de concreteras (14,0%) y constructores y contratistas (6,5%).



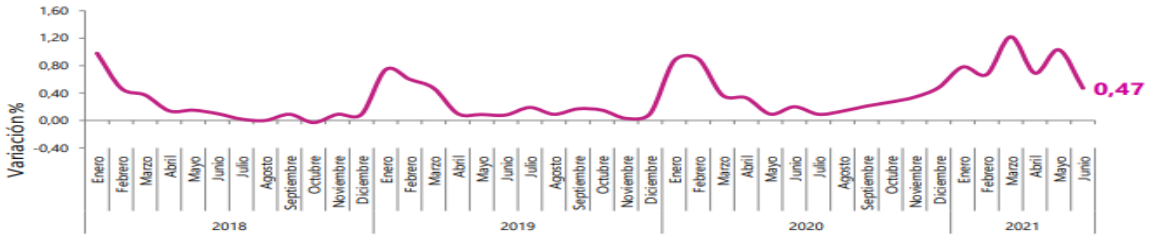
Por su parte, la producción de concreto premezclado fue de 452,3 miles de metros cúbicos para diciembre de 2021, lo que significó una disminución de 17,6% frente al mismo mes de 2020, en el que se produjeron 548,8 miles de metros cúbicos.



ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA

Se registró una variación mensual de 0,12% en agosto de 2022 en comparación con julio del mismo año. Este resultado es inferior en 0,04 puntos porcentuales frente al presentado en el mismo periodo del año anterior (0,16%). Los insumos que se destacaron por su contribución positiva al índice fueron: acero corrugado (3,13%), consumibles (1,65%). y maquinaria de excavación (0,28%), que en conjunto aportaron 0,17 puntos porcentuales al resultado del índice de Costos de la Construcción Pesada.

Gráfico 2. Variación mensual histórica del ICCV
Total ICCV
Enero 2018 – julio 2021

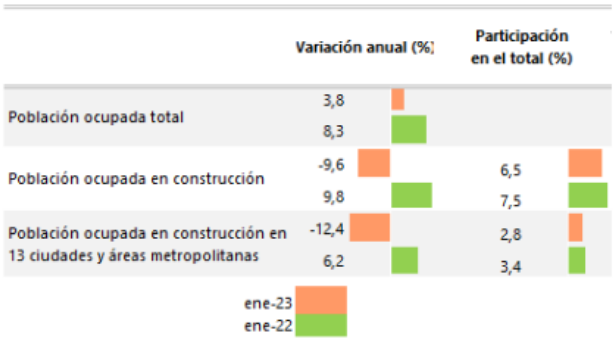


Fuente: DANE, ICCV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Empleo: En enero de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 21.492 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,8%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 9,6% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2023, 1.402 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,6% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (612 miles de personas), que además presentaron una disminución del 12,4%, es decir, 86 mil personas menos con respecto a enero de 2022.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (enero)



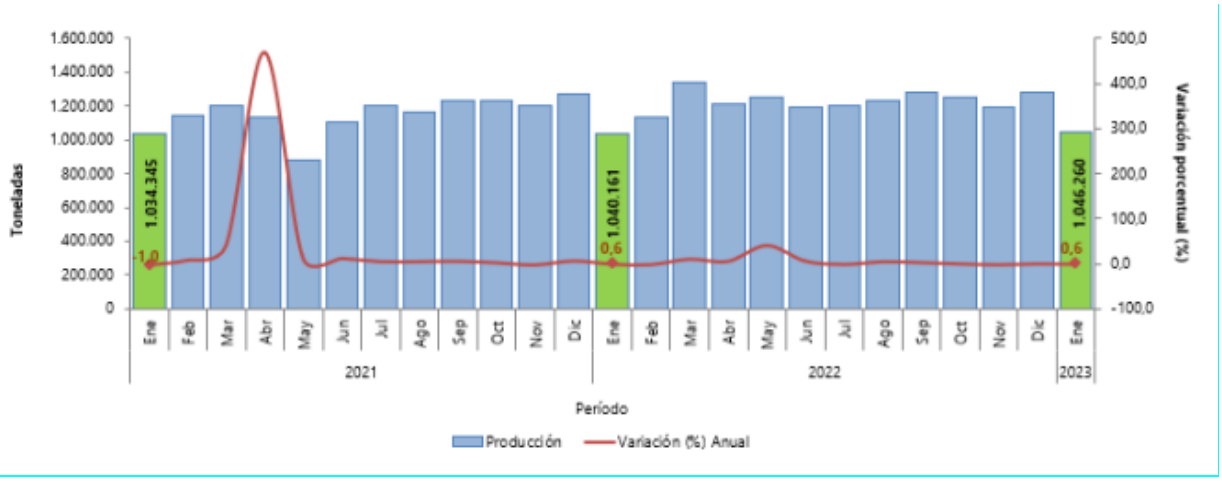
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_IEAC_IVtrim22.pdf

ANALISIS DE LOS INSUMOS BASICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCION

En cuanto a la oferta:

- **Producción de Cemento Gris**

En enero de 2023, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.046.260 toneladas, con un crecimiento del 0,6% respecto a enero de 2022. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 3,5% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.



- **Producción de Concreto Premezclado**

En diciembre de 2022, la producción de concreto premezclado fue 574.260 mil metros cúbicos y registró un crecimiento de 4,3% con relación a diciembre de 2021. Este comportamiento es explicado principalmente por el aumento en la producción anual de Antioquia (30,2%), Bogotá5 D.C. (10,4%), Valle del Cauca (7,1%), Cundinamarca (8,1%) y Santander (7,8%), que aportaron en conjunto 8,1 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (31,0%), y los departamentos de Antioquia (14,3%), Atlántico (13,1%) y Valle del Cauca (9,3%).

Gráfico 6. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2022– 2021[pr] (diciembre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	**4,3**		
	20,4		
Antioquia	30,2	3,4	14,3
	1,5	0,2	11,4
Bogotá, D.C.	10,4	3,1	31,0
	26,7	7,4	29,3
Valle del Cauca	7,1	0,6	9,3
	31,2	2,6	9,0
Cundinamarca	8,1	0,6	7,2
	22,3	1,5	6,9
Santander	7,8	0,4	5,7
	-14,8	-1,1	5,5
Boyacá	7,2	0,2	2,6
	7,1	0,2	2,5
Atlántico	0,4	0,1	13,1
	30,4	3,8	13,6
Magdalena	-3,3	-0,1	2,2
	4,7	0,1	2,4
Bolívar	-7,2	-0,3	3,2
	27,9	0,9	3,6
Tolima	-16,2	-0,6	2,8
	59,0	1,5	3,4
Resto[2]	-25,7	-3,2	8,8
	27,6	3,2	12,4

2022 (Dic)[pr]
2021 (Dic)

Fuente: DANE, EC.

- **Licencias de Construcción**

En septiembre de 2022, se licenciaron 33.519 soluciones de vivienda; 20.609 viviendas de interés social (VIS) y 12.910 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 229,4% y para vivienda diferente de interés social de 17,2% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

En diciembre de 2022, se licenciaron 3.103.461 m2 lo que significó un crecimiento de 8,3% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2021. El área aprobada para vivienda presentó un aumento de 12,3%, al pasar de 2.295.959m2 en diciembre de 2021 a 2.577.735 m2 en diciembre de 2022; este resultado contribuyó con 9,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (8,3%).

Gráfico 7. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2020 – 2022pr (diciembre)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2020 (Dic)	2022 (Dic)	mín.	máx.
Área total aprobada	**8,3** / **4,2**			2.751.740	3.103.461	1.470.762	3.945.165
Área aprobada para vivienda	12,3 / 3,1			2.227.908	2.577.735	1.285.387	3.396.566
Área total aprobada para vivienda VIS	54,0 / -6,2	32,7 / 23,0	12,4 / -1,6	702.577	1.014.457	364.896	1.740.350
Área total aprobada para vivienda No VIS	-4,5 / 7,3	50,4 / 57,1	-2,6 / 4,1	1.525.331	1.563.278	833.732	1.835.155
Área total aprobada otros destinos	-7,9 / 9,0	16,9 / 19,9	-1,6 / 1,7	523.832	525.726	185.375	681.781

dic-22
dic-21

Fuente: DANE, ELIC

En diciembre de 2022, se licenciaron 29.780 soluciones de vivienda; 16.174 viviendas de interés social (VIS) y 13.606 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 53,9% y para vivienda diferente de interés social de -17,1% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2020 – 2022pr (diciembre)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Unidades de vivienda aprobadas 2020 (Dic)	2022 (Dic)	mín.	máx.
Numero de viviendas aprobadas	**10,6** / **7,7**			24.988	29.780	13.757	42.773
Numero de viviendas aprobadas VIS	53,9 / -6,8	54,3 / 39,0	21,0 / -3,1	11.274	16.174	5.665	27.627
Numero de viviendas aprobadas No VIS	-17,1 / 19,7	45,7 / 61,0	-10,4 / 10,8	13.714	13.606	7.150	16.656

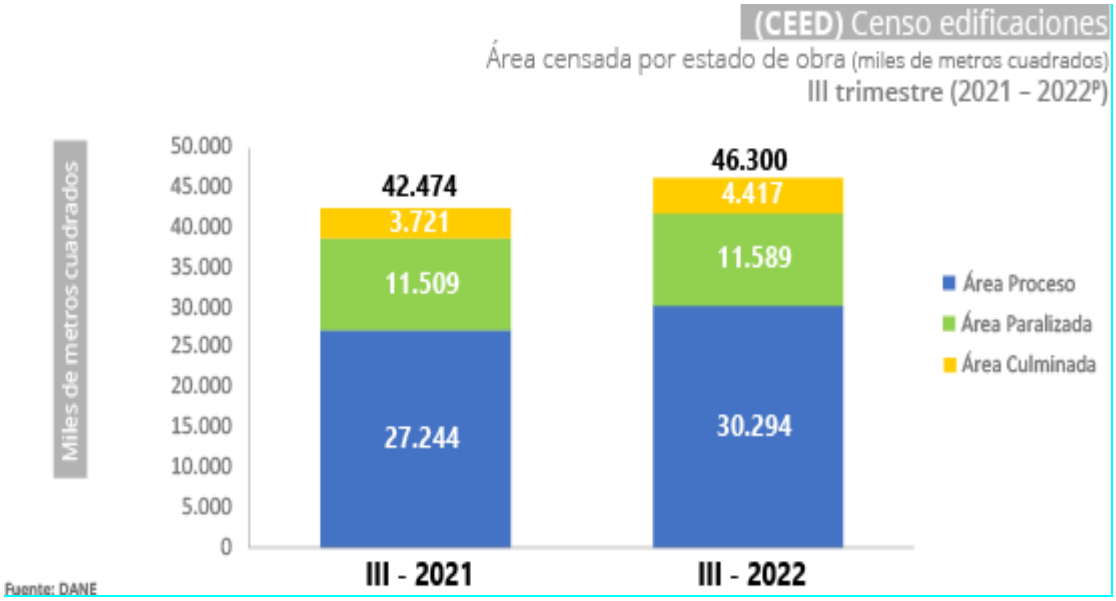
dic-22
dic-21

Fuente: DANE, ELIC.

El crecimiento de 8,3% del área total aprobada en diciembre de 2022 es explicado principalmente por el aumento del área aprobada en Bogotá (107,9%), Magdalena (313,4%), Cundinamarca (11,3%) que aportaron en conjunto 16,8 puntos porcentuales a la variación total (8,3%). El área aprobada se concentró en Bogotá D.C (21,9%), y los departamentos de Cundinamarca (19,2%), y Antioquia (15,4%).

- **Censo de Edificaciones**

El total del área censada en las 23 áreas de cobertura para el tercer trimestre de 2022 fue 46.299.738 m2. De este total, 4.416.955 m2 correspondieron a área culminada, 30.294.144 m2 a área en proceso y 11.588.639 m2 a área que se encontró paralizada. Del área en proceso, 4.899.403 m2 son obras nuevas, 24.711.246 m2 obras que continúan en proceso y 683.495 m2 a obras que reiniciaron su proceso constructivo.5



Los análisis económicos y técnicos, ofrece un parte de tranquilidad, en el sentido de establecer que el proyecto del presente proceso contractual hace parte de un sector en crecimiento, lo cual garantiza que el mismo es atractivo para las diferentes empresas que pueden estar involucradas en el desarrollo del mismo y permite establecer que la proyección de precios es consecuente con el comportamiento del mercado.

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 64,2% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 25,4% se encontraba paralizada y el 10,4% había culminado su actividad.

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el área en proceso aumentó 7,1% al registrar 1.973.542m2 más, con relación al mismo trimestre de 2021. Así mismo, el área culminada incrementó 5,3%, al registrar 243.086 m2 más con relación al mismo trimestre de 2021. A su vez, el área paralizada aumentó 1,3% al registrar 148.175 m2 más con relación al mismo trimestre de 2021.

	Área culminada				Área en proceso				Área paralizada		
	Variación Anual	(%)	Contribución	Participación (%)	Variación Anual	(%)	Contribución	Participación (%)	Variación Anual	Contribución	Participación (%)
Total Nacional	5,3				7,1				1,3		
Bogotá D.C[1]	8,0		1,3	16,4	7,3		1,4	18,5	-7,6	-1,1	13,0
Medellín AM[2]	-8,5		-1,6	15,9	12,9		2,6	21,3	4,6	0,7	14,7
Cundinamarca[3]	-39,5		-7,3	10,6	8,8		0,9	10,7	11,4	0,9	8,7
Cali AU[4]	50,9		4,5	12,7	3,3		0,4	11,1	1,3	0,2	13,3
Barranquilla AM[5]	31,0		2,0	8,2	15,6		1,3	8,6	-6,9	-0,6	8,2
Bucaramanga AM[6]	0,4		0,0	5,0	7,4		0,4	5,0	-1,6	-0,1	6,5
Pereira AM[7]	-25,7		-0,9	2,6	27,6		0,5	2,0	-24,1	-0,4	1,1
Armenia AU[8]	131,0		1,3	2,2	21,9		0,4	1,9	-13,4	-0,4	2,4
Cartagena AU[9]	6,8		0,2	3,6	-0,8		0,0	4,4	9,6	0,5	5,9
Ibagué AU[10]	41,8		1,3	4,1	10,4		0,3	3,4	14,0	0,2	1,9
Cúcuta AM[11]	-13,7		-0,3	1,6	-16,2		-0,3	1,3	4,9	0,2	4,1
Manizales AU[12]	93,3		1,3	2,5	11,0		0,2	1,7	-7,9	-0,1	1,0
Villavicencio AU[13]	11,2		0,2	1,7	-19,8		-0,3	1,0	-8,2	-0,3	2,8
Neiva AU[14]	133,2		1,4	2,4	8,6		0,1	1,1	15,2	0,2	1,5
Pasto AU[15]	5,9		0,1	1,5	-17,3		-0,3	1,2	76,7	0,5	1,0
Popayán AU[16]	-53,6		-0,8	0,6	36,8		0,3	1,1	18,8	0,4	2,5
Santa marta AU[17]	95,3		1,8	3,6	-13,7		-0,3	1,7	0,3	0,0	3,3
Tunja AU[18]	-43,4		-1,0	1,3	8,5		0,2	1,9	14,4	0,4	3,2
Valledupar AU[19]	17,0		0,2	1,0	-18,2		-0,2	0,9	-3,9	0,0	1,2
Montería AU[20]	573,1		1,0	1,2	-18,8		-0,1	0,5	0,0	0,0	0,8
Sincelejo AU[21]	69,9		0,2	0,4	-12,0		0,0	0,3	26,9	0,2	1,1
Yopal AU[22]	107,3		0,4	0,8	-21,5		-0,1	0,2	-24,4	-0,3	1,1
Florencia AU[23]	-20,6		-0,1	0,4	-32,2		-0,1	0,2	27,9	0,1	0,6

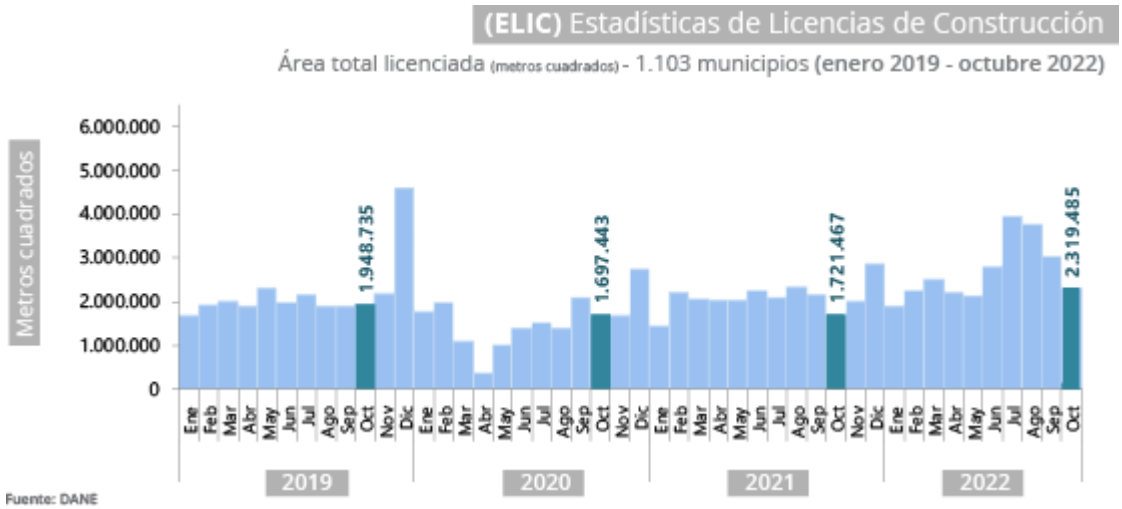
Fuente: DANE, CEED.

dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_IEAC_IVtrim22

- **Licencias aprobadas**

En octubre de 2022 se licenciaron 2.319.485 m² para construcción, 598.018 m² más que en el mismo mes del año anterior (1.721.467 m²), lo que significó un aumento de 34,7% en el área licenciada. Este resultado se explica por el incremento de 39,3% en el área aprobada para vivienda y de 17,6% para los destinos no habitacionales.

En el periodo de análisis se aprobaron 1.893.134 m² para vivienda, lo que significó un aumento de 534.210 m² frente al mismo mes de 2021. Por otra parte, se aprobaron 426.351 m² para la construcción de destinos no habitacionales, lo que representó un aumento de 63.808 m² en comparación con octubre del año anterior.4

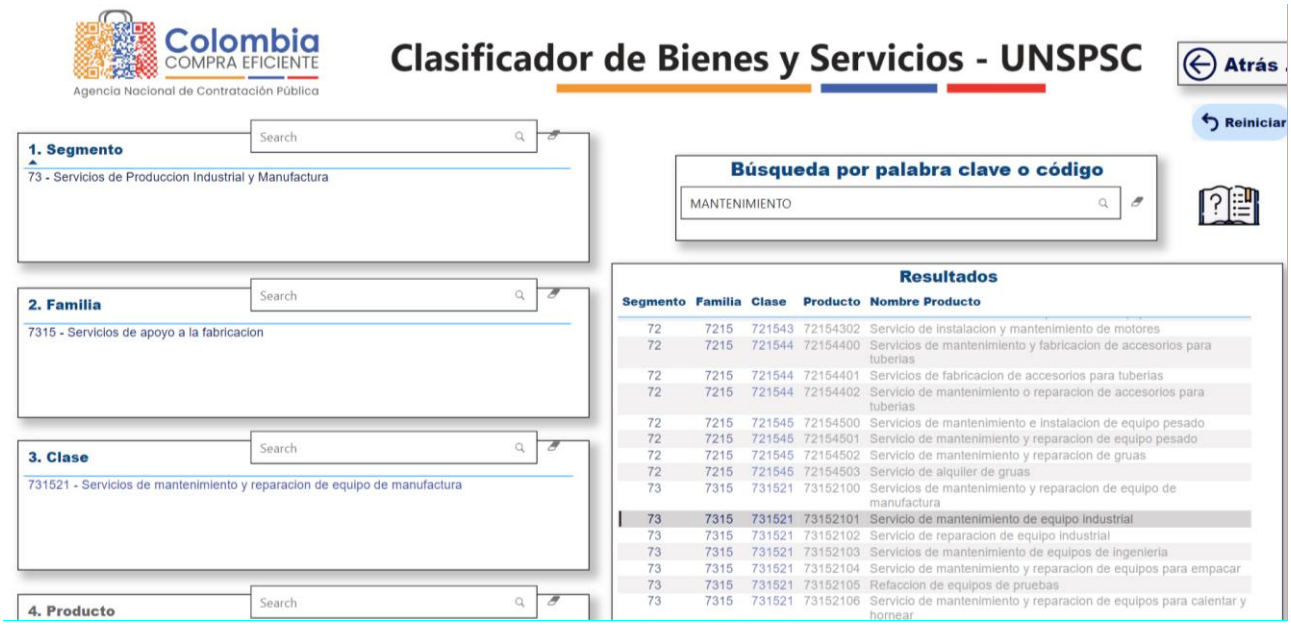


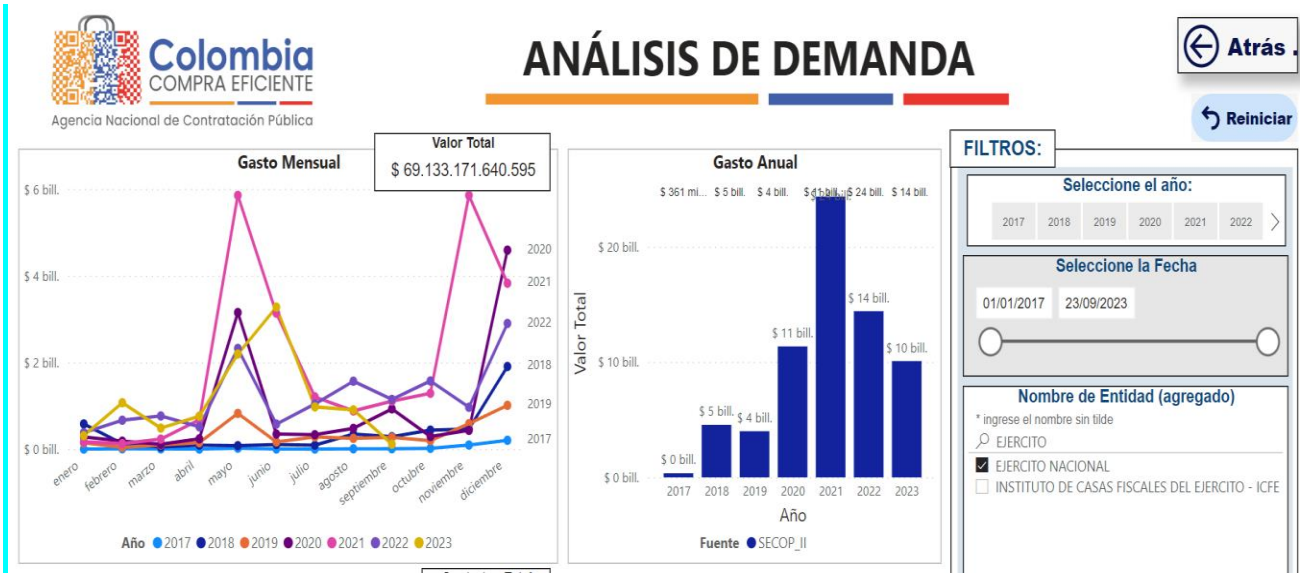
En cuanto a la demanda:

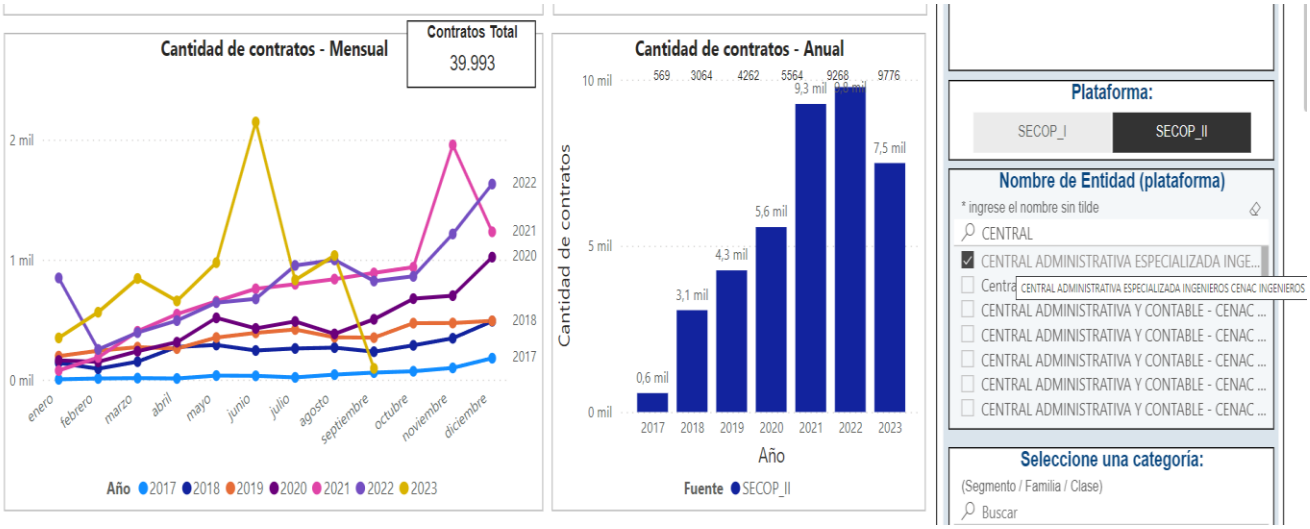
- **Despachos de Cemento Gris**

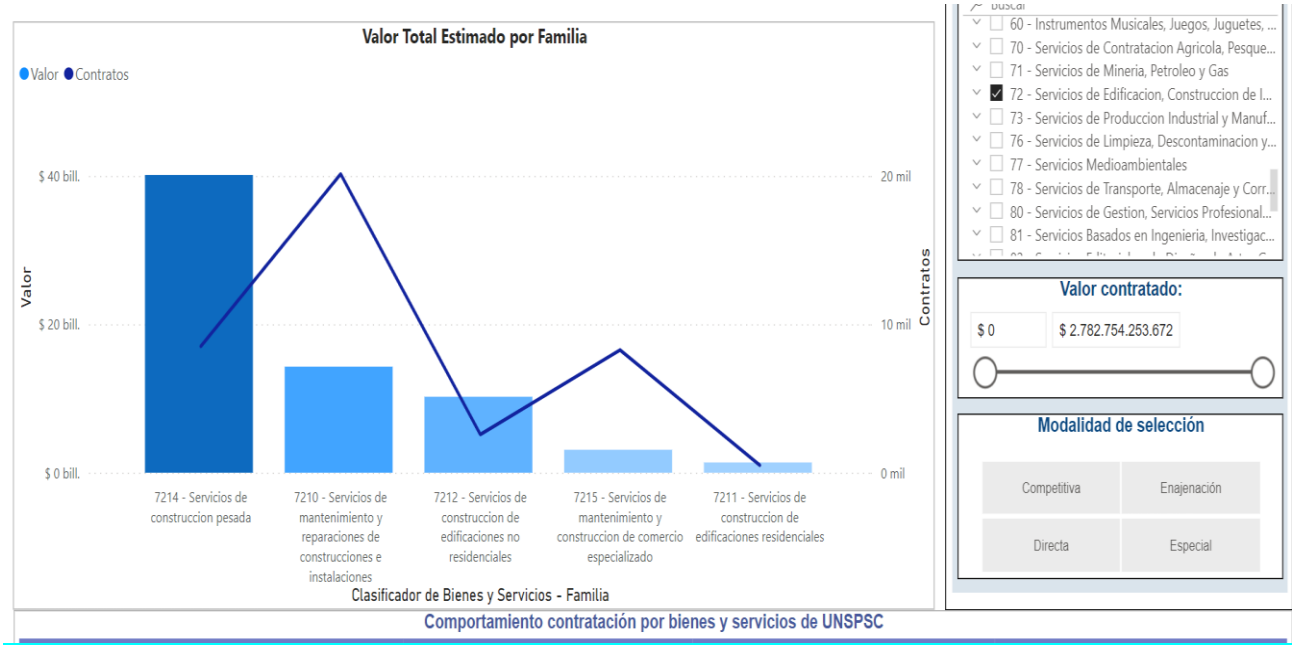
En el mes de enero de 2022 se despacharon 992.181 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó un decrecimiento del 0,3% respecto a enero de 2021. Este resultado se explicó principalmente por la caída en el canal de Concreteras (-10,0%), el cual restó 1,9 puntos porcentuales a la variación. Por otra parte, los despachos por el canal de comercialización aumentaron 1,7% respecto al mismo mes de 2021 y contribuyeron con 1,0 puntos porcentuales a la variación y en diciembre de 2022 se despacharon al mercado nacional 1.122,0 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un aumento de 3,9% frente a diciembre de 2019 cuando se despacharon 1.079,4 miles de toneladas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO




Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 69.133.171.640.595
$ 6 bill.
$ 4 bill.
$ 2 bill.
$ 0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2021
2022
2018
2019
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023
Gasto Anual
$ 361 mi...
$ 5 bill.
$ 4 bill.
$ 24 bill.
$ 14 bill.
$ 20 bill.
$ 10 bill.
$ 11 bill.
$ 0 bill.
Valor Total
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2017
2018
2019
2020
2021
2022
Seleccione la Fecha
01/01/2017
23/09/2023
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
EJERCITO
EJERCITO NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - ICFE


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
39.993
2 mil
1 mil
0 mil
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2021
2020
2018
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023
Cantidad de contratos - Anual
10 mil
5 mil
0 mil
569
3064
4262
5564
9268
9776
9,3 mil
7,5 mil
5,6 mil
4,3 mil
3,1 mil
0,6 mil
Cantidad de contratos
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
CENTRAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGE...
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC ...
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar





VARIABLES

ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)-VARIACIÓN MENSUAL Y ANUAL.

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%)

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	0,80	0,03	1,79	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,82	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,61	0,31	0,74	0,14
Bienes y servicios diversos	5,36	1,21	0,06	0,68	0,04
Transporte	12,93	0,69	0,09	0,67	0,09
TOTAL	100,00	0,93	0,93	0,54	0,54
Salud	1,71	0,51	0,01	0,46	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,57	0,18	0,40	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,65	0,07	0,32	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,03	0,10	0,28	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,33	0,04	0,20	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,69	0,02	0,19	0,01
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,54%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte,

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2023 en comparación con agosto de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (3,44%), tomate (39,82%), arriendo imputado (0,62%), arriendo efectivo (0,59%), frutas frescas (3,91%), cebolla (13,55%), educación preescolar y básica primaria (2,65%), educación secundaria (3,31%), artículos para higiene corporal (1,17%) y transporte escolar (4,24%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,47%), plátanos (-6,99%), gas (-2,03%), naranjas (-14,98%) y tomate de árbol (-13,55%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PIB desde el enfoque de la producción En el segundo trimestre de 2023pr:

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
• Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023^{pr}-II / 2022^{pr}-II	2023^{pr}-/ 2022^{pr}	2023^{pr}-II / 2023^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Industrias manufactureras En el segundo trimestre de 2023pr

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,9%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 15,3%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 11,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 5,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 2,6%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 4,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,2%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 3,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,9	-1,5	-2,1
Fabricación de productos textiles[3]	-15,3	-11,2	-4,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-11,2	-8,2	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,3	1,6	-1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-5,7	-1,9	-3,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,7	-2,0	-3,1
Industrias manufactureras	**-4,0**	**-1,6**	**-2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,4%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,7%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

EXPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2023pr, las exportaciones crecen 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen en 2,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Exportaciones	**2,4**	**2,5**	**2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

IMPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 14,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 7,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Importaciones	-14,5	-11,0	-7,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Variación salario mínimo

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908.526	106.454
2020	877.803	102.854
2019	828.116	97.032
2018	781.242	88.211
2017	737.717	83.140
2016	689.455	77.700
2015	644.350	74.000
2014	616.000	72.000
2013	589.500	70.500
2012	566.700	67.800
2011	535.600	63.600

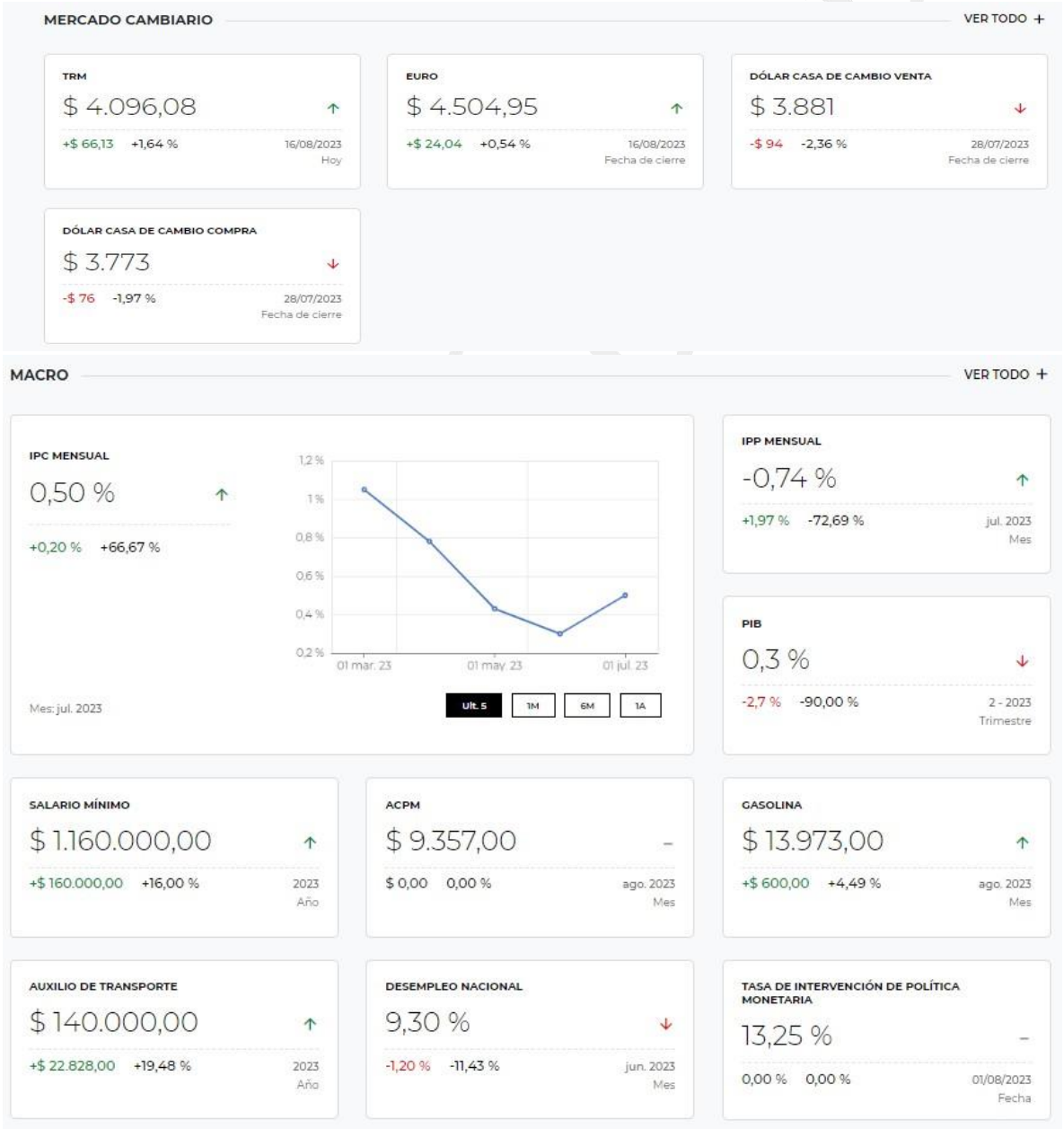
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el miércoles 16 de agosto del 2023 subió 66.13 Pesos, correspondiente a un aumento del 1.64% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de una semana (desde 2023-08-04). La TRM disminuyó un 2.14% (89.41 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.17% (6.78 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

INDICADORES ECONOMICOS



Fuente:

https://www.dane.gov.co
https://www.bancomundial.org/
https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ASPECTOS TÉCNICOS

La Adquisición de repuestos y los servicios de mantenimiento de los equipos catalogados como de ingenieros y de campaña, hacen referencia a equipos de uso industrial, como son las neveras, cocinas, calderas, plantas eléctricas entre otros, los cuales deben cumplir con las políticas de cuidado y conservación del medio ambiente, según las nuevas políticas ambientales generadas por el Gobierno Nacional, en cumplimiento a los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Es así las cosas, la adquisición de los repuestos y el mantenimiento de los equipos descritos no solamente garantizan su funcionamiento, sino que también garantiza el cumplimiento de las políticas de conservación del medio ambiente en las que se encuentra comprometido el Gobierno Nacional.

Con el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso de suministro de los bienes y servicios para el mantenimiento del equipo fijo y de ingenieros, se logran entre otros objetivos, la prestación eficiente de las Unidades que apoyan la labor misional de las Unidades beneficiadas centralizadas por la CENAC INGENIEROS

El mantenimiento periódico que se realizan al equipo fijo y de ingenieros mejora su comportamiento, rendimiento y cumplimiento de los estándares de calidad en su manejo dispuestos por normas legales que rigen su funcionamiento.

Mantenimiento Preventivo: Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del equipo con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

Mantenimiento Correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del equipo, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. El mantenimiento correctivo suele ser más costoso que el preventivo ya que no es planificado, es impredecible.

IMPORTANCIA DEL EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS: Como se ha mencionado, es de gran importancia el Mantenimiento del Equipo Fijo de Ingenieros (CALDERAS, ESTUFAS, HORNOS Y CUARTOS FRIOS, entre otros) del Ejército Nacional, ya que por su utilización rutinaria, se presenta obsolescencia en algunos equipos y fallas de operación por empleo del equipo; el mantenimiento de los cuartos fríos garantiza la

preservación de los alimentos ya que en algunos sitios las altas temperaturas aceleran el proceso de putrefacción de estos por lo cual, se puede generar problemas sanitarios en las unidades del Ejército.

Por otra parte, y debido a la cantidad de personas en los puestos de mando se hace necesario tener en óptimo estado y en perfecto funcionamiento las calderas para la cocción de los alimentos en grandes medidas.

El mantenimiento al equipo fijo de ingenieros garantiza y brinda bienestar a nuestras tropas, ya que se requiere preservar las calderas y cuartos fríos para la correcta conservación y preparación de los alimentos que día a día ingieren nuestros soldados.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los repuestos y mantenimientos que se pretenden realizar no son de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector. Teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de empresas dedicadas a realizar mantenimientos de instalaciones.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA Y TIEMPOS DE ENTREGA: La necesidad del presente proceso requieren que la entrega de los servicios de mantenimiento y repuestos se realice en las instalaciones de las unidades beneficiadas; a partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se perfeccione el contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte de la unidad beneficiada.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos servicios de mantenimiento y venta de repuestos para los bienes, conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte del personal encargado por el contratista, manejo de equipos y herramientas de los mantenimientos requeridos, el mismo es de carácter ordinario e incluido en su oferta, por tal motivo el proveedor que realice el presente suministro, debe estar en capacidad de hacer su ejecución a cada unidad que se encuentran beneficiarias del objeto contractual, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas como base para el estudio de mercado.

MATERIALES Y REPUESTOS: Conforme a la marca o modelo del bien que lo requiere. El sector técnico de este tipo de actividades agrupa las mismas conforme a su alcance así:

1. Definir el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello.

2. Diagnóstico y recuperación de los equipos a nivel sistema operativo.
3. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo,
4. Corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas, equipos e insumos necesarios.

ASPECTOS REGULATORIOS

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable CENAC INGENIEROS, regida por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos bienes de repuestos y mantenimiento de equipo fijo ingenieros.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS".** Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito**.**

Quienes que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

REGULACIÓN AMBIENTAL

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95 8, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente;

Artículo 1° de la RESOLUCION 1433 DE 2004.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como “Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

En razón a ello el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de reducir al mínimo tales impactos.

Se estima que dentro del mantenimiento de equipo fijo y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceite usado, baterías, llantas, empaques y repuestos usados, entre otros. El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por la ley 253 de 1996 “por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación” en el anexo 1, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996. En los principios ambientales enunciados en la resolución 1188 de 2003 "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" art. 5 las obligaciones del generador.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” desarrollado parcialmente por la Resolución No 1402 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el capítulo II y capítulo III del decreto en mención.

Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente.
c) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

d) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
e) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.
f) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
j) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL: El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de residuos sólidos se sujetará a lo preceptuado en la Lay 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

Para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización y distribución de este tipo de bienes en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece: "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

2.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes de repuestos y mantenimiento de equipo fijo ingenieros requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes y servicios para satisfacer la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel nacional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son relacionadas al sector.

¿QUIÉN VENDE?

La muestra que se relaciona a continuación corresponde a empresas del sector a nivel nacional.

El sector de la construcción se divide en dos subsectores: edificaciones, mantenimientos y obras civiles. Según CAMACOL, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

Dentro del análisis del sector en la plataforma del SIIS se evidencia las empresas que cuya actividad económica es construcción, dentro de ellas se encuentra:

F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
800011687	INCIVIAS S.A.S.	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
800012888	SOFAN INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800019654	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800024151	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800026914	EHR S.A.	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800031781	FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A.	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800031797	BLASTINGMAR S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800041077	JORGE USCATEGUI Y ASOCIADOS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800042119	VICPAR S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800043769	SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800044690	FUENTES Y RECURSOS EN CONSTRUCCION SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800045458	CONSTRUCCIONES KAB SA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800046874	CONCREACERO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800047192	CONSTRUCTORA J.C. S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800049960	TECNITANQUES INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800053110	OMEGA INGENIEROS SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800055393	OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA E INSTRUMENTACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800056507	KONIDOL S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800057402	VERGEL Y CASTELLANOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800066446	STRUD INGENIERIA LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800067647	Colserpetrol Ltda	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800071658	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PROYECTOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800072941	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DONADO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800075337	SUELOS INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800078011	ICMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800079482	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800082830	THERMOANDINA SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800085861	SILVA ARIZA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800093266	GARCIA RIOS CONSTRUCTORES SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800095750	PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800104214	INCITECO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800104857	suba y suba ltda.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800107146	CASTELL CAMEL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800107800	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800108422	CONSTRUCTORA ECCO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800109273	CNV CONSTRUCCIONES S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800110302	SOHINCO CONSTRUCTORA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800112185	CONSTRUCCIONES PUBENZA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800112904	TEMPLADO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

800115557	SANCHEZ CONSTRUCCIONES LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800116050	ingenieria y herramientas s.a.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800116325	JAIME PARRA Y CIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800116742	ESTRUCTURAS DE HORMIGON LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800119086	PROVIAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800123248	M.C.I INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800125980	EMECON SA EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800127156	INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800128984	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800134130	SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800140959	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800141734	METALPAR S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800143273	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800143586	MEYAN S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800147021	LLANOPOZO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800147022	SOMOS GRUPO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800151054	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGIENERIA SAS – COVEIN	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800153208	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800154549	GEOTECO S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800155291	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800156828	SOCITEC SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800170618	IINGERAL COMPAÑIA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800170836	CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800177012	JASA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800177854	MONTAJES TECNICOS ZAMBRANO Y VARGAS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800180128	CW COLWINDOW SA	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
800180982	PUENTES Y TORONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800184181	TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800186250	ESTAHL INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800186313	AGM DESARROLLOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800187291	HM INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJE SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800188665	CPA CONTRUCCIONES PREFABRICADAS SA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800191876	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800193117	ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800196467	INGENIERIA JOULES MEC LTDA.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800196961	RUGELES DURAN ARQUITECTOS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800197546	AIRE AMBIETE SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800198573	HAG SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800200439	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800203342	GRUCON S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800205166	ROCALES Y CONCRETOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800206723	CONSTRUCTORA LANDA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800208210	RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800209530	CONSTRUCTORA FG SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800214137	CONSTRUCTORA GOMEZ ASOCIADOS SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800215694	VESGA MORENO INGENIEROS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800216105	INTERNATIONAL BUILDING AND SERVICES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800216867	GRUPO CANO GRACA SCS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800217690	800217690	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800226833	RAMPINT SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800233401	EQUIVER S A S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800233881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800235946	SA CONSTRUCTORA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800236890	SDV ENERGIA E INFRAESTRUCTURA SL	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800240218	REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES Y CIA SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800244542	AINPRO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800247622	ORTIZ REY INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACIÓN	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
800250926	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800253103	DIMECAR SAS INGENIEROS AOSCIADOS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
800253479	MEGAPROYECTOS S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
801004951	TECNO-KIMA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802000969	Construtel S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802002415	CODIFA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802004795	COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES ESPECIALISADOS S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802005147	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802006258	HIDRUS SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802010237	TECNOLOGIA DE ENLACE LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
802011046	PROYMETAL S.A.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

802012179	DOLMEN SA ESP	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802013460	ELECTRICOS DE LA COSTA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802015564	DESARROLLOS Y PROYECTOS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802019963	GUILLERMO OTERO VIDAL ARQUITECTURA DE PROYECTOS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
802023119	INGENIERIA Y PROYECTOS DEL AMBIENTE S.A.S	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
802023771	JS CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804000752	CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804003244	PAVIGAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804004100	MR INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804005319	CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804008885	EICON LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804009443	C&P CONSTRUCTIONS AND PROJECTS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804013696	METALEX INTERNACIONALSA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
804017067	CAMINOS DEL CAMPESTRE S.A. CONSTRUCA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
805006491	SERVICIOS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SIDECOL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
805014934	CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
805017838	INVERSIONES CLH SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
805030454	CONINGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806000233	INGCONS S A S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
806003450	PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806005340	EQUIPOS Y CARGA SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806006970	COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806009033	EQUIPOS & TRANSPORTES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806013308	M.V.C.S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806014108	CONSTRUCTORA EMMA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806014433	C H PEREIRA & CIA S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
806015691	EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
807000269	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
807003576	VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
807008957	EBISU SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
810000929	INVERSIONES GONZALEZ OSSA Y CIA S EN C EN CONCORDATO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
810001583	CAFEREDES INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
810002618	INGENIEROS CALDERON JARAMILLO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
810002712	DQ INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811001159	INGEANT SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811001757	IDC INVERSIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811006779	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACIÓN	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811007420	CONSULTORIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CINC S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811009579	CONVIAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811015643	TECNICAS CONSTRUCTIVAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811022252	GRUPO ELECTROCIVIL S A S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
811023055	CODICO LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811026191	CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811027144	CONHIME SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811031999	EQUIPOS Y VIAS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811032781	VIVIENDAS CIEN POR CIENTO S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811032954	SARIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811037236	TODO EN CONSTRUCIONES CIVILES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
811039640	CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811046638	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
811047181	CONSTRUCTORA SERRANIA SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
813002772	ARGECO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
813003433	DISARCO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
813008120	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
816000920	CONTECHO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
816006040	INGENIERIA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A.	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
816007121	CONVIALES CONSTRUCCIONES VIALES Y GEOTECNICAS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
816007300	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
817000639	METALICAS E INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
817001051	IDM SAS INGENIERA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
819000976	SERVICIOS PORTUARIOS S.A.SERPORT S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
819003158	CONSTRUCTORA MUNDO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
820003453	Tecno Ductos y Montajes SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
820003863	INVERSIONES G&R SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
822000138	INGECON S,A,	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
822004453	INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
822005222	MACO INGENIERIA S.A. MONTAJES, ASESORIAS, CONSTRUCCIONES, OBRAS DE INGENIERIA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
822005333	MAQUICONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
822005907	CIAM SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
825000164	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
829000107	CONYSER SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
829000689	CONSTRUCCINES JE S.A.S. EN REORGANIZACION	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
829000966	INGENIERIA DINAMICA LTDA.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
829001040	CONSTRUCCIONES GOVAR LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

830003733	REDES Y EDIFICACIONES SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830005282	BB INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830005739	G M A DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830005893	PROPORCIONAR LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830007073	OBCIPOL LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830011290	FUNDECO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830012771	SDV COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830013054	DS CONSTRUCCIONES S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830013874	TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830015642	CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
830021846	LUIS ANCELMO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830023291	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830023542	CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830024042	INVERSIONES VILLAMIL MORENO Y CIA S EN C	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830026225	EYR PILOTAJES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830026251	P&P CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830027397	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830029582	MURCIA CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830033639	AOO INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830035702	SOLETANCHE BACHY CIMAS S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830036351	RH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830037203	FM INGENIERIA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830037318	FUNDAEQUIPOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830038515	IHC SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830040332	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830041080	CONCREARMADO LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830046267	GRUPO STONCOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O GRUPO STONCOR S. A. DE C. V.	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
830048419	HSP CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830049122	PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830050838	SIMCO SR SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
830051359	ESINCO S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830061194	ANPATEC SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830061440	INGENIERIA RH SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830061460	ARION SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830063087	INCOPAV S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830063227	DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830066984	REDES Y PROYECTOS DE ENERGIA SA EMA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830067146	INGGES INGENIERIA Y GESTION SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830070142	ALFA CO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830073703	PAVIOBRAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830073841	REX INGENIERIA SA EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830073933	OBRAS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830078916	830078916	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830079395	ASSV S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830082401	RINOL PISOCRETO S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830082545	IMMAGEN S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830084347	MALFERO S. EN C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830088759	EMINSS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830089381	ALCA INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830094781	PROAIRE S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830094920	KMA CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830095587	NUWA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830097622	PANEL ROCK COLOMBIA S.A.	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
830098798	HAPIL INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830099910	Constructora LC S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830100952	CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830104063	SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830105192	ATEMPO INVERSIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830106557	CONSTRUIRTE SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830109538	SOCIEDAD CONCESIONARIA OBRAS Y PROYECTOS DEL CARIBE S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830113252	SICTE SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830113525	RAHS INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830114866	A&D ALVARADO & DURING S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830116891	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORA SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830119080	FEME INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830124992	ODINSA SERVICIOS S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830127830	INTERDRAGADOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830128394	AES S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830128894	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
830136490	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830136783	CONSTRUINTEC S A S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
830141725	CIVILEZA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830145800	INTECOM SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de

		ingeniería civil
830146768	"REM CONSTRUCCIONES SA "	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830500612	INNOVARQ CONSTRUCCIONES S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830508184	ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830509276	TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S..A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830509932	GRUPO MONARCA SA EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
830512587	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
832004175	SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
832011532	AGREGADOS EL VINCULO LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
834000377	RG INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
834001009	CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
844000002	INTES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
844000023	MOPEN SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
844000670	Montajes Jm SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
844001510	ADECC LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
844002568	CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
844002854	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONTRUCTORES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
846002522	SERVIPETROL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860001987	MOGGIO S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860006282	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860010029	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860014212	SEPULVEDA LOZANO CIA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860015576	SUBSUELOS SAS SUBSUELOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860027589	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860031335	CONSTRUCTORA A&C SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860031796	SAC ESTRUCTURAS METALICAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860033974	APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860034551	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860034731	CURE Y CIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860037232	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860042603	TREVIGALANTE S.A..	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860044466	CIVILIA S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860045700	DISMEC SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
860047214	MELOS Y MELOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860052264	CMA INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860055067	PROINARK S.A. PROYECTOS DE INGENIERIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860055912	ECOINSA INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860055913	SFI SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860058470	TOTAL LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860062121	INGENIERIA CONSTRUCCION Y EQUIPOS S.A. INCOEQUIPOS S.A. En Reorganización	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860067643	TRACTOREPUESTOS SA	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
860069716	CMG CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GENERALES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860072901	COINVER SA .CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860075520	MUÑOZ VANEGAS Y CIA S EN C	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
860079687	NGENIERIA S.A.S	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
860080392	ELEMENTOS METALICOS SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860090819	CONTEIN S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860091073	FAWCETT S A S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860350277	SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860353004	NORCO S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860400592	FSC INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860402284	PUENTES Y CARRETERAS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860451052	BARRAGAN E HIJOS Y CIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860500507	FERNANDO VESGA Y CIA S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860501968	VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S.	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
860502417	VIAS Y ESTRUCTURAS LIMITADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860503143	MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860505983	MONTECZ SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860509583	INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860510315	inversiones alis sas	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860513276	ELECTRO HIDRAULICA S.A,. REPRESENTACIONES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860520304	INVERSIONES MANRIQUE Y FAJARDO CIA S EN C	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860526598	DRAGADOS HIDRAULICOS S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860528324	INGENIEROS CONSTRUCTORES EN VIAS Y CONCRETOS LIMITADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860528785	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860530482	COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSICAL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
860533211	1 INVERSIONES RAM LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
860534900	M.G. INGENIERIA S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890108661	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890110582	VIÑAS RUSSI SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890111275	DONADO ARCE & CÍA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890112708	UCO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890114229	CONSTRUCCIONES MARFIL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

890115555	ORLANDO DONADO Y COMPAÑIA LIMITADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890115589	COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIOS LTDA	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
890116998	J.A.& ASOCIADOS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890201201	OTACC S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890205820	SERVICIOS PETROLEROS SEPEL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890206092	CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890207543	VENTANAR S.A.S.	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
890300012	COLPOZOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890300412	CARVEL SA CONTRATISTAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890301107	MENGA EDER Y CIA. S. EN C.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
890301839	INELCO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890311243	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES SA EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890312765	MORELCO S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890313269	CONSTRUCTORA CRP SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
890318278	CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890319324	SECAR INGENIEROS SA	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890400122	CONSTRUCCIONES CIVILES SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890401053	BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890402550	AIRE CARIBE SA	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890402893	ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890403235	CICON SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890404029	HERRERA Y DURAN LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890404359	MOVIMIENTO DE TIERRAS VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.-MOVICON S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890406491	MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890503178	URIBE Y ABREO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890504445	COSAN SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890505513	OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
890804507	MEJIA CRUZ Y CIA S EN C	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890900741	ASFALTADORA COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890901156	CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
890903035	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890908901	INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890911431	CONINSA RAMON H S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890913356	SOCIEDAD TECNICA CONSTRUCTORA S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890917464	GISAICO S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890917499	TOPCO S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890923402	JOSE FELIX ESCOBAR H Y CIA LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
890929487	PAECAI SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890929951	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890930545	MINCIVIL SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890930614	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890932232	INVERSIONES LINA MARIA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
890933199	PORTICOS INGENIEROS CIVILES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890935966	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890937165	REDYCO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
890938749	VALSATEX SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
890940621	INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
891100670	CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
891100881	MORENO VARGAS SOCIEDAD ANONIMA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
891201840	PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
891501427	TRAMETAL LIMITADA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
891856576	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
892301018	INSUOBRAS GCS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900009470	COMPAÑIA DE INGENIERIA LATINOAMERICANA CIL SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900010332	VALCO CONSTRUCTORES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900014767	CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900018686	DASCIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900024390	CONSTRUCTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS CASTELBLANCO, CONSTRUCTORA INARCAS SASCONSTRUCTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS CASTELBLANCO, CONSTRUCTORA INARCAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900030373	INVERSORA FURATENA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900034278	SOLUTEC INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900034779	LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S. EN C. EN REESTRUCTURACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900035380	TUNELES DE COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900037384	OINCO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900041598	ECA S,A,S Construccione y Servicios Integrales	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900042579	CONSTRUINTEGRALES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900044664	MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA SA	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900045747	BEXING S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900046917	INVERSIONES HERZAM SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900047904	THEKCA INGENIERIA SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900053064	FH CONSTRUCTORES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900055521	INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900057500	ALB INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900065571	CONSTRUCTORA JH & CIA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

900066226	URBANICO SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900070710	DISEÑO URBANO S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900072154	OPSA INGENIERIA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900077562	ALMA VP PROYECTOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900078306	ARONA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900079753	CT INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900080076	COMPAÑIA MINERA NACIONAL LIMITADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900083091	CASTRILLON MANJARRES & CIA.S.EN C.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900086677	CYM CALCULOS Y MONTAJES LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900089149	FORERO LARA SAS INGENIEROS CIVILES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900100822	ZAFFIRO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900102268	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900104225	PROYECTAR INGENIERA COLOMBIANA SAS EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900104689	DISEÑO E INGENEIRIA ESPECIALIZADA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900105065	CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900105740	BUILDING & MINING CONTRACTORS S A S - EN REORGANIZACION	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900107754	CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900109886	ESICO SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900110043	BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900110934	MEJIA GARCIA JARAMILLO SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900113047	SHEKINAH SOLUCIONES INTELIGENTES LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900116592	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900119732	OBRICON SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900120485	MARCA CONSTRUCTORES LTDA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900126522	INGERDICON SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900132197	YARDA CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900132251	CONSTRUCTORA AVILA S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900133288	INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900135121	Proyectos y Construcciones de Occidente SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900145050	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900146598	CONSTRUCTORA MANFIG SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900151289	VHZ INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900154904	DISEÑO CONCRETO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900156197	CONSTRUCTORA ESPARTA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900156781	CONSTRUSAR INGENIERIA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900163434	LAB CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900165937	VERTICES INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900170149	UGM INGENIERIA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900170842	SAKABUMA CONSTRUCCIONES SAS EN INTERVENCION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900172729	NUEVA CARTAGENA DE INDIAS SA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900180786	YAESDA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900181401	AHORA SI SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900182710	CONSTRUCTORA INGEZA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900186312	torres sepulveda ingenieria & cia s en c	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900187524	CONSTRUIR XXI SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900190385	CBI Colombiana SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900191856	CONFASE S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900191920	SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900195166	CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900195606	GRUPO TECMEDIC SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900197736	TRILOGIA CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900205514	ARKA Arquitectura e Ingeniería S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900210124	ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900210295	SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900210398	ZH INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900219251	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900222662	VERTIX CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900222779	DUMAR INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900226247	INCIVILES ASOCIADOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900226424	GRUPO QUARTO CONSTRUCTOR SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900227550	GUZCOLL Y CIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900229985	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900233876	JK SALCEDOS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900234231	AE INGENIEROS CIVILES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900236840	CONSTRUCTORA AMAVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900238486	CONSTRUCTORA LOS COLORADOS S A S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900238734	ENERGYCORP	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900241305	PSPORT SYSTEMS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900241875	MIRS LATINOAMERICA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900246080	OBRAS CAPITAL SA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

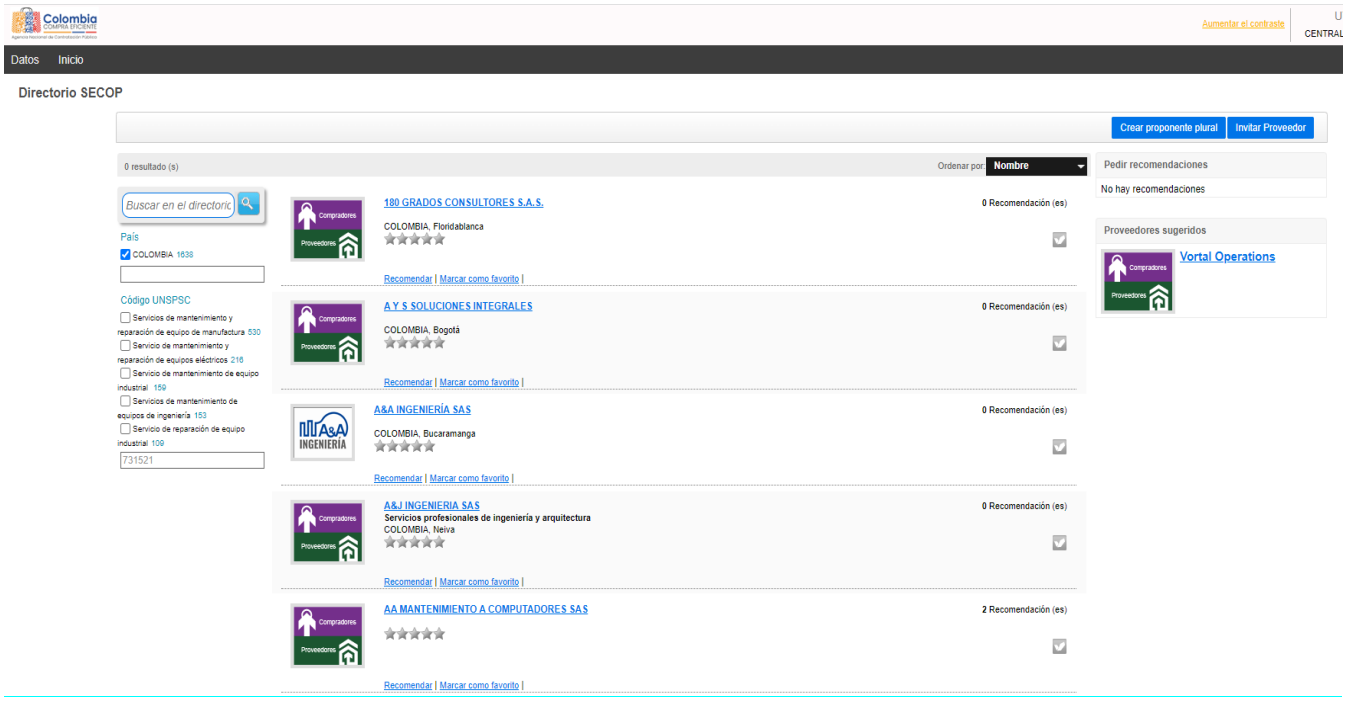
900246618	CONSTRUINMUEBLES S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900247961	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900248288	MSB SOLUTIONS SAS EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900249582	CONSTRUCCIONES EQUIPOS E INVERSIONES CM SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900251556	JVTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
900252661	CONSTRULOFT SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900253388	URBANIZADORA IBIZA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900256838	CEDRO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900257206	QUINRAFF SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900261266	GRUPO HERCAR S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900263412	CONDISEÑOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900266741	SEIKA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900266941	BESSAC ANDINA S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900269853	MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900279351	FARIAS SAS ARQUITECTOS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900283615	CONSTRUCTORA PARADISE SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900284917	CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900293186	CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900295363	ESTANCIA DEL MAR SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900302564	CONTRUCTORA Y MONTAJES INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900304188	CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES LA ESPERANZA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900305472	H&B INGENIERIA S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900308884	CONSTRUCTORA VSMJ SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900309373	TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS CA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900309655	TRIMECA TRINELCA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900311992	PROCONSTRUIMOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900312194	DIEGO JARAMILLO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900315057	CONSTRUCTORA FUREL SA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900317686	OYG CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900317964	IES INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900320511	COPROGEN S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900320561	FORSA RENTA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900321513	CONSTRUTORA SAN FERNANDO DEL RODEO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900328341	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900329889	GRUPO ICT II SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900331420	CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900336110	CONSTRUCCIONES ADICARDO ESCOBAR & ASOCIADOS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900336991	KUBIK LAB SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900337549	SISTEMAS EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900338230	HERMANOS MARTINEZ SANCHEZ CONSTRUCTORES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900339471	CONSTRUCCIONES FLOREÑA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900339773	ESTRUCTO S A S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900343043	GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900343063	FELUCA Y CIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900343072	MORAS INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900350591	RUSTICO CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900350763	CILAM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900351236	ESTUDIOS E INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900351238	TILT- UP S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900351844	WVR INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900352601	CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900353952	CONSOLTORIA PROYECTOS OBRAS E INGENIERIA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900354896	HECHO CONCRETO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900356846	ortiz construcciones y proyectos s.a sucursal colombia	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900357889	CONSALFA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900360029	SERVICIOS LOGISTICOS AVANZADOS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900367716	TRANSIVIC SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900375992	CONSTRUCTORA AVELLANAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900377176	REDES Y MONTAJES HIDRAULICOS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900377602	Q TOWERS S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900378190	EQUIPOS LOGISTICA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900378719	DEMOVICOL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900382311	PROYECTOS Y PROMOCIONES IBEROAMERICANAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900383283	GAM COLOMBIA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900384928	METROTRAK S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900386708	INGENIERIA DE CONSTRUCCION Y MINERIA DE COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900388446	ART CONDOMINIOS S.A.S.	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900388823	JCR INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

900390725	GIGACON GRUAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900390727	CONSTRUCTORA ARES S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900391805	DISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900397224	PLANTEAMIENTOS URBANISTICOS S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900397741	MAFF CONSTRUCCIONES S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900398036	ACCIONA AGUA S.A.U SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900400015	Soletanche Bachy International Sucursal Colombia	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900401436	INVERSIONES GREIDINGER ANGEL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900402153	VERDE AJENJO S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900405022	QUINVER S A S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900407711	CHINA UNITED ENGINERING CORPORATION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900411291	Construcciones y Pavimentos Viales de Colombia SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900419042	MOGACON SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900419471	EL POMAR CONSTRUCCIONES S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900420900	EDIFICADORA FENIX SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900438654	CAPE COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900440546	CONSTRUCTORA PARGROUP SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900440687	CONSTRUCCIONES ZARZA & GOMEZ SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900446194	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COINARES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900449939	JMS CONSTRUCTORES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900456426	INVERSIONES MG INGENIEROS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900470939	CONSTRUCTORA TUNEL DEL ORIENTE S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900474142	MUÑOZ INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900475398	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900476010	UBICCA CONSTRUCTORA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900476053	QUANTA SERVICES COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900477520	TRANSANDINA INGENIERIA S.A .S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900482242	CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900483676	BROCK COLOMBIA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900496965	CONCEPTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900497730	INDEPENDENCE WATER AND MINING SAS IWM	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900501552	EQUIPOS Y TERRATEST SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900501888	J&D ARIZA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900507569	HYUNDAI ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900511660	DEEP SOUTH AMERICAS LLC	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900515874	CONSTRUCCIONES PAGAL SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900519499	CONSTRUCTORA CALIFORNIA HOUSE S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900520702	CBPO ENGENHARIA LTDA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900521357	JMV CONSTRUKTORA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900522125	CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900523919	NAG INGENIERIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900525273	PROYECTOS A GRAN ESCALA PROGRESSA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900525490	INVERSIONES SRS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900530630	ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900539642	DISEPIL MEGAPRESS S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900542792	THE NEW COMMERCIAL COMPANY SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900542922	CARTAGO NOVA S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900546946	TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900549434	KANDA PROMOTORA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900551647	IRON EQUIPMENT RENTAL SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900553321	ENTORNA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900557966	HARINSA NAVASFALT S.A	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900561688	JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900569201	BIOPARCELAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900571526	OBRAS Y TERMINADOS CIVILES SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900573327	NACIONAL DE PERFORACIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900580798	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CASTILLO SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900584399	Sacyr Industrial Colombia S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900584975	INVERSIONES ESTRATEGICAS DE AMERICA S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900586570	Palermo Asociados S.A.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900592758	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES ASA CONSTRUCCIONES SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900601507	ALEATICA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900602622	CONSTRUCTORA URBANA MB SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900609481	CONSTRUCTORA PROHOGAR SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900616461	DP DARIO PEREZ SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
900617448	PREFABRICADOS ANDINOS COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900621660	T&J INGENIERIA SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
900628894	MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE OBRA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

	PUBLICA S.A UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA	
900634306	INVERSIONES SANTA EMILIA S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900636346	INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACIÓN SUCURSAL COLOMBIA INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACIÓN SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900651359	CASA CALLE 69	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900651870	TABO CONSTRUCTORES S.A.S	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900665625	IINSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS INOCENCIO LOPEZ SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
900668346	Promotora inmobiliaria la Quinta SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900686537	CONSTRUCTORA CREARQ SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900692786	SBI COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900710395	Promotora Inmobiliaria Proyecto Itagui SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900776287	GEOTECNICA COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900797732	SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900804550	GAICO INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900809713	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900814602	DOPPELMAYR COLOMBIA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900820012	COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900822587	HASKELL S.A.S.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900825753	ESTRATEGIA Y COMERCIO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
900858655	CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA DE INDIAS SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900913341	NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900919077	BECSA SAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
900925992	AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden realizar los trabajos requeridos.

A continuación, se relacionan algunos oferentes suscritos en procesos con relación al objeto de presente estudio, en vigencias anteriores a través del SECOP II:



ESTUDIO DE DEMANDA

Colombia Compra Eficiente desarrolló y puso al servicio de las Entidades Estatales y de los Proveedores una serie de herramientas orientadas a reducir los costos de transacción en el sistema de compra pública. Instrumentos de agregación de demanda, documentos estándar, manuales y guías y herramientas como la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el

SECOP II.

Como marco comparativo, se encuentran otros contratos de esta naturaleza que fueron suscritos por otras entidades estatales, los cuales se toman de referencia. En las siguientes imágenes se puede evidenciar los procesos publicados para elementos equivalentes al objeto contractual, publicadas en SECOP, así

	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	4151.010.32.1.1649-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.	Presentación de oferta	3/11/2023 9:53 AM (UTC -5 horas)	-	4.036.000 COP
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	4151.010.32.1.1646 - 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO Y RASTRILLERO DE MEZCLA ASFÁLTICA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN	Presentación de oferta	3/11/2023 9:39 AM (UTC -5 horas)	-	4.960.000 COP
	INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA MARIA TORRES SUAREZ	CP-18-2023	"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN EN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE TUBERÍAS SANITARIAS E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE LA SEDE PRIMARIA Y SEDE BACHILLERATO DE LA INSTITUC	Presentación de oferta	3/11/2023 9:33 AM (UTC -5 horas)	-	8.000.000 COP
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	4151.010.32.1.1645-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, APOYANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TALL	Presentación de oferta	3/11/2023 9:33 AM (UTC -5 horas)	-	4.036.000 COP
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUA LIMITADA	OS-18-2023	OBRA ALINEADOR AL PASO	Presentación de oferta	3/11/2023 9:18 AM (UTC -5 horas)	-	4.000.969 COP
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	4151.010.32.1.1643-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, APOYANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TALL	Presentación de oferta	3/11/2023 9:14 AM (UTC -5 horas)	-	4.036.000 COP
	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP	CONTRATO DE OBRA NO.029-2023	REPOSICION PARCIAL RED DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO CALLES 11N A 16N ENTRE AVENIDA BOLIVAR Y CARRERA 15 ARMENIA QUINDIO	Presentación de oferta	3/11/2023 9:07 AM (UTC -5 horas)	-	551.899.872,68 COP
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA NEIVA	011-2023	CONTRATO DE OBRA	Presentación de oferta	3/11/2023 8:07 AM (UTC -5 horas)	-	23.150.000 COP

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING"**

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como

CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO B- ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Diligenciar). Nota: 1 Hoja de Repuestos – 2 Hoja de Mantenimientos.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los

documentos que allí se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LIMPIEZA DE TANQUE EXISTENTE ÁCIDO MURÍATICO		
2	MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESIÓN, JABÓN NEUTRO Y DESINFECCIÓN CON CLORO)		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm. Potencia 40 w. Temperatura de color 4000k led lumen 3431 (+-10%), ángulo 110 voltaje 120/277 VAC, FP >0.95, horas de vida útil 50.000 horas, incluye accesorios de funcionamiento y conexión		
4	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 CON PENDIENTES (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)		
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO DE SEGURIDAD, griferia para Lavamamos de Empotrar Push Pico Seguridad		
6	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE 2 MANOS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN CONCRETO. - Colores según diseño		
7	LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROFUGO PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROLAVADORA Y SOLUCIÓN JABONOSA O SIMILAR. INCLUYE RESANES DE JUNTAS, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

4.1 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNSPSC (CCE)
1	LIMPIEZA DE TANQUE EXISTENTE ÁCIDO MURÍATICO	72102900
2	MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESIÓN, JABÓN NEUTRO Y DESINFECCIÓN CON CLORO)	72102900
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm. Potencia 40 w. Temperatura de color 4000k led lumen 3431 (+-10%), ángulo 110 voltaje 120/277 VAC, FP >0.95, horas de vida útil 50.000 horas, incluye accesorios de funcionamiento y conexión	72102900
4	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 CON PENDIENTES (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	72102900
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO DE SEGURIDAD, griferia para Lavamamos de Empotrar Push Pico Seguridad	72102900

6	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE 2 MANOS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN CONCRETO. - Colores según diseño	72102900
7	LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROFUGO PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROLAVADORA Y SOLUCIÓN JABONOSA O SIMILAR. INCLUYE RESANES DE JUNTAS, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	72102900

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

3.4 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

5. PRESUPUESTO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El presupuesto asignado para EL **SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ:**

Es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS**

OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MC/te ($113.776.840,00) M/CTE incluido IVA, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **29523 de fecha 29 de AGOSTO de 2023**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS**, el cual a continuación se discrimina:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	COING	$113.776.840,00
	TOTAL			**$113.776.840,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESEUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHbcastro BANNEZA CASTRO GUTIERREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 29/08/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	29523	Fecha Registro:	2023-08-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	113.776.840,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	113.776.840,00	Saldo x Comprometer:	113.776.840,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	29523	Fecha Registro:	2023-08-29	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	113.776.840,00	0,00	113.776.840,00	113.776.840,00	0,00

Objeto:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS VIGENCIA 2023

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo señalado en los antecedentes en procesos anteriores la entidad NO adelanto procesos con las mismas especificaciones técnicas, por tal motivo sus valores relacionados no se adecuan para incluirlos en el estudio de mercado.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

Los precios de mercado para este proyecto fueron aprobados por el COMANDO DE INGENIEROS de acuerdo a la Base de Datos de Construcción que actualiza el C4 “Centro de Costos” semestralmente. Es de anotar que los precios del mercado se toman de los sondeos regionales y locales de insumos de construcción, equipo y mano de obra, datos que a su vez son el componente principal para actualizar la Base de Datos de Construcción. Cada presupuesto detallado se realiza a la fecha de ejecución del proceso contractual.

Los precios del presente proceso fueron aprobados por el COMANDO DE INGENIEROS (COING), por ende, serán utilizados para el presente proceso contractual.

Cada presupuesto detallado se realiza a la fecha de ejecución del proceso contractual. Dicho lo anterior el comando de ingenieros hace allegar mediante el oficios de los paquetes técnicos:

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES. PRECIO HISTÓRICO.

El Comando de Ingenieros, con los estudios de mercado que realiza cada seis (6) meses, registra en una base de datos de construcción las alzas en los precios de insumos de equipo, mano de obra y de construcción, los cuales reportan los incrementos trimestrales, semestrales y anuales. Esta Base de Datos de Construcción soporta los presupuestos detallados para cada uno de los proyectos de infraestructura.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EC-5 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
1.1	EC-5.219			LIMPIEZA DE TANQUE EXISTENTE ÁCIDO MURÍATICO	M2	66,00	$ 22.552,00	$ 1.488.432,00
Subtotal								**$ 1.488.432,00**
H-7 INSTALACIONES HIDRÁULICAS								
2.1	H-7.216			MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESIÓN, JABÓN NEUTRO Y DESINFECCIÓN CON CLORO)	UND	1,00	$ 466.393,00	$ 466.393,00
Subtotal								**$ 466.393,00**
IE-8 INSTALACIONES ELECTRICAS								
3.1	IE-8.1224			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm. Potencia 40 w. Temperatura de color 4000k led lumen 3431 (+-10%), ángulo 110 voltaje 120/277 VAC, FP >0.95, horas de vida útil 50.000 horas, incluye accesorios de funcionamiento y conexión	UND	20,00	$ 139.191,00	$ 2.783.820,00
Subtotal								**$ 2.783.820,00**
CB-10 CUBIERTAS								
4.1	CB-10.69			IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 CON PENDIENTES (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	M2	730,00	$ 96.710,00	$ 70.598.300,00
Subtotal								**$ 70.598.300,00**
AS-15 APARATOS SANITARIOS								
5.1	AS-15.48			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO DE SEGURIDAD, griferia para Lavamamos de Empotrar Push Pico Seguridad	UND	18,00	$ 452.448,00	$ 8.144.064,00
Subtotal								**$ 8.144.064,00**
PI-19 PINTURA								
6.1	PI-19.67			PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE 2 MANOS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN CONCRETO. - Colores según diseño	M	100,00	$ 12.427,00	$ 1.242.700,00
Subtotal								**$ 1.242.700,00**
AG-22 ASEO GENERAL								
7.1	AG-22.5			LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROFUGO PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROLAVADORA Y SOLUCIÓN JABONOSA O SIMILAR. INCLUYE RESANES DE JUNTAS, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	M2	66,00	$ 63.568,00	$ 4.195.488,00
Subtotal								**$ 4.195.488,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 88.919.197,00**

NOTA 1: Los datos contenidos en la base de datos no reemplazan la labor contratada de los oferentes, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente. (Centro de Costos)	**TOTAL COSTO DIRECTO**		$ 88.919.197,00
NOTA 2: El uso de los datos plasmados en la base de datos compromete solamente la responsabilidad del interesado. Con base en lo anterior, es de competencia del oferente verificar y actualizar o no la información	**Administracion**	**19%**	$ 16.894.647,43
NOTA 3: El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general tiene en cuenta el IVA y el valor de transporte. El interesado debe verificar esta condición con su Proveedor. / Centro de costos.	**Imprevistos**	**3%**	$ 2.667.575,91
	Utilidad	**4%**	$ 3.556.767,88
	IVA sobre la Utilidad	**19%**	$ 675.785,90
	TOTAL OBRA		**$ 112.713.974,12**

Nota 01: el oferente no podrá sobrepasar el valor unitario de cada actividad, como tampoco podrá sobre pasar el total del porcentaje de AIU establecido

Nota 02: los trámites de certificaciones **RETIE, RETILAP** y demás que exija la ley, deberán ser costeados por el contratista en los costos indirectos en el porcentaje correspondiente a la administración.

Nota 03: El oferente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El oferente acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado es de se establece de acuerdo a los costos de APU CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS, MC/TE. $112.713.974,12 Sin embargo la adjudicación se realizara por la oferta de menor valor que cumpla los requerimientos técnicos jurídicos establecidos en el presente estudio previo,

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la proyección, se establece que se tiene un cubrimiento de la para la unidad COING, de acuerdo a los costos relacionados en APU.

Quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT.	%	CANT.	%
MAQUINARIA PARA USO GENERAL (ADQUISICION AIRES ACONDICIONADOS) CAAID-CEDE9						
1	LIMPIEZA DE TANQUE EXISTENTE ÁCIDO MURÍATICO	66	66	100%	0	0%
2	MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESIÓN, JABÓN NEUTRO Y DESINFECCIÓN CON CLORO)	1	1	100%	0	0%
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm. Potencia 40 w. Temperatura de color 4000k led lumen 3431 (+-10%), ángulo 110 voltaje 120/277 VAC, FP >0.95, horas de vida útil 50.000 horas, incluye accesorios de funcionamiento y conexión	20	20	100%	0	0%

4	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 CON PENDIENTES (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	750	750	100%	0	0%
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA LAVAMANOS DE EMPOTRAR PUSH PICO DE SEGURIDAD, griferia para Lavamamos de Empotrar Push Pico Seguridad	18	18	100%	0	0%
6	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE 2 MANOS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN CONCRETO. - Colores según diseño	100	100	100%	0	0%
7	LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROFUGO PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO CON HIDROLAVADORA Y SOLUCIÓN JABONOSA O SIMILAR. INCLUYE RESANES DE JUNTAS, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	66	66	100%	0	0%

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***Parágrafo 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2**. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago

contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo

prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De igual manera no existe un Acuerdo Marco de Precios que establezca el cubrimiento de la necesidad planteada.

6.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 99 de 1993
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Resolución de delegación 008596 de fecha 09 de Diciembre de 2022.
- Resolución N° 4223 del 23 de Junio de 2022
- Resolución N.º 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 12 de 2020.
- Circular N° 16 de 2017 expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

CENACBARR

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.1 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con el art 35 de la Ley 2069 de Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos década uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento

del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas (…)
Negrilla fuera del texto original

Para efectos del criterio No.12, la entidad realizará el siguiente procedimiento:

DE PERSISTIR EL EMPATE, SE REALIZARÁ UN EVENTO VIRTUAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, CUYA FECHA SE FIJARÁ Y COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE POR LA SDA A TRAVÉS DE AVISO PUBLICADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – PORTAL SECOP II, EN LA CUAL SE HARÁ UN SORTEO POR PARTE DE LA ENTIDAD, UTILIZANDO EL MÉTODO DE SUERTE Y AZAR, CONFORME A LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN:

a)La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el acta de cierre del proceso. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b)Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c)Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
d)
Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, conforme con lo establecido en el

numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP II.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar

adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante

legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

PODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, articulo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o,*

a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.
En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de

la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.
En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS , imprimirá la
consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS , imprimirá la
consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la

Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

7.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente

facultado.

7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.15 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) (CUANDO APLIQUE).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

7.1.16 FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "FORMULARIO ANTISOBORNO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.17 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC INGENIEROS exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.18 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el artículo N° 6 de la ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la CENAC INGENIEROS exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

7.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (01) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las

facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- INGENIEROS**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes de repuestos y mantenimiento de equipo fijo ingenieros a adquirir cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO B-ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Diligenciar). Nota: 1 Hoja de Repuestos – 2 Hoja de Mantenimientos.**

7.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Debe de contar con herramienta acorde a cada sistema de los distintos equipo fijo, plantas y de más elementos que estén relacionados en el presente plan		
2	El mantenimiento de los activos fijos de ingenieros se realizará en cada una de las unidades tácticas		

	descritas en el plan de necesidades y se realizará con sus propias herramientas que se necesiten para tales servicios.		
3	El contratista deberá trasladarse por sus propios medios a los sitios de los mantenimientos sin que esto genere honorarios o viáticos.		
4	El Contratista debe manejar niveles de seguridad industrial según la normatividad vigente.		
5	Debe de contar con personal idóneo, capacitado y certificado para el realizar los distintos mantenimientos por sistemas de cada activo fijo de ingenieros.		
6	Los repuestos deben ser originales y no pueden ser remanufacturados o repotenciados.		
7	El oferente debe certificar que al momento de ser adjudicatario del proceso se compromete a colocar a disposición de la unidad para la ejecución del mismo el siguiente personal: DIRECTOR DE MANTENIMIENTO: dada la importancia y responsabilidad que implica este tipo de mantenimiento y teniendo en cuenta las condiciones del lugar de ejecución se ha establecido que este profesional tenga mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión como INGENIERO MECANICO Y/O ELECTRICO contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional; el director de mantenimiento deberá allegar para acreditar la experiencia mínima copia de contratos y/o certificaciones similares al objeto a contratar. Dedicación tiempo parcial del (50%). MECANICO DIESEL: dada la importancia y responsabilidad que implica este tipo de mantenimiento y teniendo en cuenta las condiciones del lugar de ejecución se ha establecido que este mecánico tenga mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su actividad y experiencia especifica en el mantenimiento de Equipo pesado. Deberá allegar como experiencia mínima un contrato y/o certificación similar al objeto a contratar. Dedicación: tiempo parcial 100%. TECNICO ELECTRICISTA: dada la importancia y responsabilidad que implica este tipo de		

	mantenimiento y teniendo en cuenta las condiciones del lugar de ejecución se ha establecido que este tecno tenga un mínimo de 5 años de experiencia general en el ejercicio de su actividad y experiencia especifica en mantenimiento de Calderas. Contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional y deberá allegar como experiencia mínima contratos y/o certificaciones similares al objeto contratar. TECNICO EN REFRIGERACION Y/O TECNICO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION: dada la importancia y responsabilidad que implica este tipo de mantenimiento y teniendo en cuenta las condiciones del lugar de ejecución se ha establecido que este tecno tenga un minino de 5 años de experiencia general en el ejercicio de su actividad y experiencia especifica en mantenimiento de Calderas y cuartos de refrigeración. Deberá allegar como experiencia mínimo contratos y/o certificaciones similares al objeto. Dedicación: tiempo parcial 100%.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento de bienes y calidad del servicio.
- Amparo de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir y la prestación del servicio de mantenimiento de equipo fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

- Que certifique que los bienes (repuestos) a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, para los tipos de equipo fijo que se relacionan en el anexo técnico del presente proceso; y deberán cumplir con las garantías propias de las casas fabricantes.
- Que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace los bienes (repuestos) por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, garantizando que el evento de presentarse requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor a TRES DÍAS CALENDARIO, a partir del requerimiento subsanar y efectuar los cambios necesarios, sin ningún costo para el Ejército Nacional. Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

NOTA 1: el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiaria y otros adicionales que surjan con ocasión de este.

NOTA 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 3: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.2.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único

Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.2.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en peso colombiano, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN (FORMULARIO Nº 16)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014,

modificado por el Decreto 1082 de 2015 el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública" GVCRP-02, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Actualización de fecha 05 de junio de 2014. El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS (INCLUIDO PROPONENTES PLURALES)
La capacidad residual o K de Contratación por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:
VALOR TOTAL PRESUPUESTO-
El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:
A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:]

La siguiente información debe venir especificada que es para el cálculo del K residual: Diligenciar el FORMULARIO No. 16 – INFORMACIÓN PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.

Sumatoria de los contratos ejecutados bajo el código 72 donde se establezca el objeto y el valor de cada uno de acuerdo a la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del

proponente en los procesos de contratación de Obra Pública (G-VCRP-02)

7.2.1.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, en medio magnético (Formato Excel) con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

7.2.1.5 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

7.2.1.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el **"Anexo I Oferta Económica"** en SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos

se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

8. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será OBRA

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING"

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

4.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la fecha de inicio del contrato hasta el 15 diciembre 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación de los servicios requeridos será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Comando de Ingenieros Militares (Carrera 46 No. 18-30 - Cantón Militar Caldas) COMANDO DE INGENIEROS

El tiempo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 15 de Diciembre de 2023

8.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

8.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar.

5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

  ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
  ✓ Sean usuarios aduaneros
  ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
  ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC INGENIEROS TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de

ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

8.7. MONEDA DEL CONTRATO

Peso Colombiano.

8.8 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT. , según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE **POR CIENTO (20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (05%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR TRES (03) AÑOS MÁS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la

terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS para retener y descontar

los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

8.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL INGENIEROS

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de INGENIEROS, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-INGENIEROS.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

8.10 SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022.

Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor TE**. JESUS EMILIO SALAZAR CAMACHO BIVER2**, **identificado con C.C 1.070.605.889** y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Circular que se comunicará por conducto del Área de Contratación.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 201 se establece el procedimiento a seguir:

> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2****. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5***
> ***MINIMA CUANTIA***
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado*.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De igual manera no existe un Acuerdo Marco de Precios que establezca el cubrimiento de la necesidad planteada.

11 ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.
En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron base en las siguientes tablas: estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	
FUENTE		EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION		CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	
TIPO		SOCIALES O POLITICOS		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO		2 IMPROBABLE	1 RARO	

IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS Y DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO FIJO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO DE UNA MEJOR ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIO FIJO COMO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO, TAL COMO LO REQUIEREN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE PROCESO.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD		3	2		2	
IMPACTO		4	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6		7	
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1		1	
	IMPACTO	1	1		1	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2		2	
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI		SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE		*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE		*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA		*EJECUCION*	*EJECUCION*	*EJECUCION*	*EJECUCION*
TIPO		*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO*
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES POR CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITEN LE ENTREGA DE LOS BIENES O DEL MANTENIMIENTO REQUERIDO EN EL PROCESO.*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*
PROBABILIDAD		*3*	*1*	*1*	*4*
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*
	CALIFICACION CUANTITATIVA	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*
	VALORACION Y CATEGORIA	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*1 BAJO*	*4 MAYOR*
VALORACION DEL RIESGO		*7*	*5*	*2*	*7*
CATEGORIA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO ALTO*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	*1*	*1*	*1*	*1*
	IMPACTO	*1*	*1*	*1*	*1*
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*	*2*

	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3

	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- INGENIEROS, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades
b. CDP
c. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT BRAYAN FABIAN FANDIÑO UCHIMA
oficial de servicios públicos
Gerente de Proyecto

SV FABRICIO MORENO HINESTROZA
Suboficial Administración Logística
Estructurador Técnico

PS. Paolo Bonilla Rodríguez
Asesor Jurídico CENAC
Estructurador Jurídico

PS. Sandra Edith Huertas Vargas
Asesor Económico CENAC
Estructurador Económico